



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 024.- Punto de Acuerdo Relativo a la Aceptación de la Donación de las edificaciones del Balneario Público en el predio conocido como “Pepe’s por parte de la “Asociación de Condóminos del Régimen General Condominial del Desarrollo Turístico Palmilla, A.C.”.....	1
ACUERDO 026.- Dictamen Mediante el cual se Otorga la anuencia y visto bueno al Proyecto Conceptual para la Modernización del Tramo Carretero del Hotel Westin Regina hasta el Puente El Tule.....	4
ACUERDO 029.- Punto de Acuerdo Mediante el cual se Autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2016, comprendido el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.....	70
ACUERDO 030.- Punto de Acuerdo Mediante el cual se Autorizan los Porcentajes de Descuento a aplicarse al Impuesto Predial en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016.....	84

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0030-NOVIEMBRE-2014.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual de Aprueba el Manual de Administración de Remuneraciones de este Organismo Público Local Electoral y se Abroga el anterior del mismo nombre.....	87
CG-0121-DICIEMBRE-2015.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual de Aprueban los Criterios para Realizar la Valoración Curricular, Entrevista, Ensayo Presencial y Examen de Conocimientos a los Servidores Públicos que serán sujetos a Ratificación o Designación, en términos de los Lineamientos Aprobados por el Instituto Nacional Electoral.....	106



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

**ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 06
SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 06, celebrada el día 26 de noviembre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó un punto de acuerdo, relativo a la aceptación de la donación de las edificaciones del balneario público en el predio conocido como "Pepe's" por parte de la "Asociación de Condóminos del Régimen General Condominial del Desarrollo Turístico Palmilla, A.C.", el cual fue aprobado por unanimidad de votos, bajo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que mediante solicitud al Municipio, la "**ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEL RÉGIMEN GENERAL CONDOMINIAL DEL DESARROLLO TURÍSTICO PALMILLA, A.C.**" manifiesta su voluntad de celebrar un contrato de donación pura y simple, a favor del Municipio de Los Cabos respecto a la construcción y edificación de un balneario público así como caminos de acceso aledaños al mismo, en el predio conocido como "PEPE'S", el cual es propiedad del Municipio de Los Cabos; ello de conformidad a un proyecto ejecutivo que armonice con el entorno del Desarrollo Turístico.

SEGUNDO. El Municipio es propietario del predio identificado como "Pepe's" dentro del balneario público Playa Palmilla con una superficie de 2564.183 m² con clave catastral 401-025-001-263 con las medidas y colindancias descritas en el Antecedente III de la escritura pública 44703 otorgada ante la Fe del Notario Público 11 de Baja California Sur, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, en fecha 26 de abril de 2011, y de conformidad con el citado instrumento, el Municipio se obliga a destinar el inmueble conocido como "Pepe's" a instalaciones públicas de playa a excepción de las instalaciones destinadas a las labores de los pescadores del lugar.

TERCERO. La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II prevé que:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."



ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 06
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

CUARTO. Es facultad del Ayuntamiento de acuerdo con el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos:
en su Artículo 39:

"IV. En materia de hacienda pública municipal:

w) Aceptar herencias, donaciones, aportaciones, colaboraciones y legados que se realicen a favor del municipio o rechazarlas;"

QUINTO. Es facultad de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de acuerdo al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos en su Artículo 65:

"Las Comisiones Permanentes y sus atribuciones, serán las siguientes:

II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presidida por el Síndico y tendrá las siguientes atribuciones:

i) Dictaminar sobre donaciones de bienes inmuebles a favor del Ayuntamiento, o del Ayuntamiento a terceros, debidamente fundado y motivado;

j) La procuración, defensa y promoción del patrimonio municipal;"

En virtud de que se trata de una donación pura y simple a favor del Ayuntamiento, de las edificaciones de instalaciones públicas de playa en un inmueble cuyo destino ya estaba señalado en instrumento público, y en un primer momento a cargo del Municipio, lo cual evidentemente es benéfico para la población al disfrutar las playas lo que por derecho le corresponde.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, ésta Comisión somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable la aceptación de la donación de las edificaciones de balneario público de playa y caminos de acceso al mismo, por parte de la "**ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEL RÉGIMEN GENERAL CONDOMINIAL DEL DESARROLLO TURÍSTICO PALMILLA, A.C.**" en las instalaciones del predio conocido como "Pepe's" propiedad del Municipio, en los siguientes términos:

a) Se trata de una donación pura y simple, por lo que en ningún momento se deberá restringir de modo alguno el acceso al público en general.

b) El Proyecto debe ser aprobado en sus aspectos técnicos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, quien además deberá supervisar que la obra se ajuste al proyecto



ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 06
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

aprobado, cumpla con la normatividad aplicable y se empleen materiales que armonizando con el entorno, sean de bajo costo de mantenimiento sin menoscabo de la calidad y durabilidad.

c) El Proyecto deberá contener instalaciones públicas de playa e instalaciones destinadas a las labores de los pescadores del lugar.

d) Una vez entregadas en escritura pública, las instalaciones al Ayuntamiento, la Asociación Civil donante deberá responder por vicios ocultos hasta por el término de un año.

e) La conservación y vigilancia de las instalaciones corresponderán a Zofemat, aunque la Asociación Civil donante podrá emitir opiniones o colaboraciones, sin que ello implique de ninguna manera un menoscabo o restricción al uso público de las instalaciones.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario General Municipal, de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

TERCERO. Con fundamento en los preceptos transcritos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., se aprueba la donación al Ayuntamiento de Los Cabos de las instalaciones de playa descritas, por lo que se autoriza a C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del contrato en los términos legales.

CUARTO. Túrnese a la Sindicatura Municipal para que elabore el contrato correspondiente, a fin de que la Donante, pueda iniciar con los trabajos y edificaciones autorizadas, previo cumplimiento de los permisos y autorizaciones aplicables.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil quince.



DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B. C. S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 07, celebrada el día 09 de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, los **CC. Celestino Aurelio Atienzon Beltrán III Regidor, Jesús Flores Romero, IX Regidor, Ramona Peralta Zumaya, VI Regidora, Presidente, Primer Secretario y Segundo Secretario** respectivamente de La Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, presentaron el Dictamen mediante el cual se otorga la anuencia y visto bueno al Proyecto Conceptual para la Modernización del Tramo Carretero del Hotel Westin Regina hasta el Puente El Tule, el cual fue aprobado de manera nominal por mayoría de votos, con once a favor, dos en contra y cero abstenciones, bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primera.- Que esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, tiene a bien presentar Dictamen del expediente generado por oficio y varios anexos relacionados en la Oficina de Regidores de fecha **21 de Noviembre del 2014** enviado por los CC. CC. JONH ANTHONY VAUGHN HOFFER representante legal de Promotora Cabo Real S.A. de C. V. con facultades necesarias para firmar este escrito acreditándolo con el testimonio de la Escritura Pública Número 12,576 de fecha de 26 agosto de 1993 otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur BAJO EL NÚMERO 199 FOJA 406 DEL VOLUMEN IX SECCIÓN IV DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993; de la empresa Golfo de California Hoteles y Fraccionamientos S.A. de C.V. Con facultades necesarias para firmar este escrito acreditándolo con el testimonio de la Escritura Pública Número 2552 otorgada ante la fe del Lic. Fernando González Rubio Cerecer, Notario Público No. 14 de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur con fecha veintiocho del mes de diciembre de 2007 y de la Constructora Californiana S.A. de C. V. con facultades necesarias para firmar este escrito acreditándolo con el testimonio de la Escritura Pública Número 12681, Volumen 251 de fecha 13 de septiembre de 1993 otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur BAJO EL NÚMERO 20 FOJA 59 DEL VOLUMEN X SECCIÓN IV DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993.



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

VICTOR MANUEL REYNAUD SOLIS Representante Legal de Quinta Tres S.A. de C. V. con facultades necesarias para firmar este escrito acreditándolo con el testimonio de la Escritura Pública Número 9294 VOLUMEN XXXII, de fecha 08 de febrero del 2007 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público No. 167 de la Ciudad de Culiacán Sinaloa.

Así como GUSTAVO LOMELIN LÓPEZ Representante Legal de Inmobiliaria Carisma S.A. de C.V. con facultades necesarias para firmar este escrito acreditándolo con el testimonio de la Certificación de Poderes y Facultades de fecha de 17 febrero del 2015 otorgada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No. 7 del Estado de Baja California Sur, y del Patrimonio Federal, con ejercicio en los Municipios de La Paz y Los Cabos, y con residencia en la Capital del Estado, cuyo titular es el Licenciado Héctor Castro Castro; mediante el cual solicitan la Revisión y aprobación del Proyecto Conceptual para la Modernización del tramo Carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el Puente del Tule, así como la Revisión y Aprobación de los Cambios de Uso de Suelo de los Lotes que se encuentran entre el nuevo trazo carretero y el mar, que actualmente se encuentran con uso de suelo RT-0 y solicita el cambio de uso de suelo a AT0 en adelante referido como El Proyecto.

Segunda.- Que el grupo promovente quisiera elevar la calidad turística del corredor hotelero entre el Westin Regina y el puente del Tule, asimismo quiere ofrecer mejores condiciones a los proyectos hoteleros en trámite y que estarán ubicados en este tramo, así como elevar la calidad y seguridad del tránsito vehicular y peatonal, también ofrece, vistas mas panorámicas desde varios puntos al transitar por la nueva carretera Transpeninsular, ofrecer paraderos de transporte público seguro y de calidad para todo este sector hotelero-turístico y de resolver en forma definitiva los accesos libres a las zonas de playa marcadas en el PDU vigente y en general adoptar los planteamientos marcados en el PDU 2040.

Por lo tanto se anexan a la propuesta todos los planos y datos técnicos necesarios para autorizar la citada solicitud, donde hay una mejora importante del destino y que llega en un momento oportuno para un gran relanzamiento del destino. Así podemos anunciar todas las mejoras aquí mencionadas como anunciar nuevas inversiones que le dan fuerza al posicionamiento e imagen del destino turístico, demostrando la confianza de los inversionistas.

Para lo anterior mencionaremos los hoteles que se encuentran en este tramo como son:

Westin Regina y Club Regina
Secrets Marquis
Hilton
Meliá Cabo Real
Las Ventanas al Paraíso
Casa del Mar
Dreams



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B. C. S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Los hoteles en alguna etapa de trámite son:
Villa Valencia/Grupo Villa
Solaz
Le Blanc

Los hoteles futuros son tres localizados entre el Secrets Marquis y El Hilton

En total este corredor hotelero tendrá 14 hoteles convirtiéndolo en la zona hotelera más importante de Los Cabos, lo cual obliga a realizar los ajustes y las inversiones necesarias para que dichos hoteles tengan alta calidad que conserve el alto nivel turístico de Los Cabos; actualmente existen un número muy importante de residencias tanto turísticas como de residentes permanentes en esta zona que rebasan las 500 unidades y que su número podrá llegar a 2000 residencias que también necesitarán calidad turística y seguridad vial.

Tercera.- Que para conformar el **PROYECTO** se consultó el documento rector en materia de Planeación Urbana y Desarrollo Urbano para el Municipio de Los Cabos siendo este la **"Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040"** que en sus páginas 192-193-197-199 en el apartado de **"VISIÓN DE LARGO PLAZO"** se tomaron los siguientes aspectos:

"4 LA VISIÓN DE LARGO PLAZO

4.1 ESCENARIO TENDENCIAL

Análisis tendencial del desarrollo urbano

Las Proyecciones tendenciales hacia el 2040 nos sirven como referencia hacia el escenario que se presentaría a futuro en caso de que sigamos con las mismas formas de actuación y las mismas políticas, agudizándose los problemas actuales. En las diferentes temáticas se presentan las siguientes hipótesis tendenciales de futuro:

ESTRUCTURA URBANA: La estructura urbana seguirá segmentada y esparcida principalmente sobre la carretera regional ocasionando graves problemas operativos, altos costos de mantenimiento y construcción de infraestructura y servicios, detrimento de las actividades económicas, y del valor ecológico y turístico de la región, altos tiempos de traslado de la población al tener grandes recorridos de origen-destino ya que no se contara con espacios concentradores de actividad y servicios cercanos a los habitantes.

MOVILIDAD: El crecimiento acelerado y discontinuo de la ciudad, agravará la desarticulación de la estructura vial e incrementará los nodos conflictivos y la saturación de las pocas alternativas de conexión, afectando la población con altos tiempos de traslado que



disminuyen su productividad y reducen su tiempo libre para la convivencia y recreación, así mismo afectara la economía familiar por los altos costos del transporte público como privado, el transporte público será cada vez menos rentable debido a los grandes recorridos, lo cual incrementara la dependencia al vehículo particular y la contaminación del aire, haciendo cada vez más inviable la movilidad eficiente de la población de bajo ingreso.

Tabla 146: Situación de la infraestructura vial en Los Cabos.

Infraestructura vial	
PERIODO	TIPO DE AFECTACIÓN
Cabo San Lucas	Al 2010 se cuentan con 141,885.79 metros lineales de vialidades pavimentadas
	Para el año 2040 se estima que 445,770 metros lineales de vialidades contarán con algún tratamiento de piso
San José del Cabo	Al 2010 se cuentan con 193,049.55 metros lineales de vialidades pavimentadas
	Para el año 2040 se estima que 425,170 metros lineales de vialidades contarán con algún tratamiento de piso
Motorización:	
Para el 2040 se estiman 202,250.20 Vehículos en total para el Centro de Población.	

INFRAESTRUCTURA: Debido a la falta de cobertura y a la desarticulación de la infraestructura, existirán altos niveles de contaminación del medio ambiente. La población presentará graves problemas de salud. La falta de agua generará grandes zonas de extrema marginación. El destino perderá gran parte de su atractivo turístico al afectarse la fauna marina y decaerá la pesca deportiva, perderá valor paisajístico y presentara playas sucias y un mar con altos índices de contaminación.



Tablas 147 y 148: Situación de consumo de agua y generación de residuos sólidos en Los Cabos.

Consumo de Agua Per- cápita	
Cabo San Lucas	La población actual consume un total de 42 millones 672 mil 367 litros de agua por día.
Para el año 2040 la tendencia es consumir un total de 131 millones 802 mil 003 litros de agua por día.	
San José del Cabo	La población actual consume un total de 29 millones 814 mil 462 litros de agua por día.
Para el año 2040 la tendencia es consumir un total de 92 millones 089 mil 116 litros de agua por día.	
Generación de residuos sólidos	
Cabo San Lucas	Se genera un total 130 mil 676.59 kilos de basura al día.
En el 2040 se llegaran a tener una producción 403 mil 621.27 kilogramos de basura diaria	
San José del Cabo	La generación de basura por día es de 91 mil 301.74 kilos
En el 2040 se llegara a tener una producción de 282 mil 006.92 kilogramos de basura diaria.	

"4.2 VISION DE LA CIUDAD

En el momento de la planeación participativa se llevaron talleres de Prospectiva Estratégica con el fin de que sea la misma sociedad, a través de la participación organizada, la que construya la imagen del futuro deseado y que esta misma imagen marque las pautas que seguirá el desarrollo urbano y los actores involucrados para alcanzar esa visión construida por todos, y con esa base originada en la participación activa y el anhelo comunitario cuenta con el respaldo de toda la comunidad en su conjunto.

Retos.

El proceso para alcanzar esta visión inicia con las problemáticas actuales evidenciadas en el diagnóstico urbano y reflejadas en la percepción de la población, de estas problemáticas los participantes en talleres se plantean retos mismos que identificaron de acuerdo a los temas críticos obteniendo los siguientes resultados:

Movilidad.-



- Establecer una red vial articulada, jerarquizada e integral, con alternativas de enlace entre ambos centros de población en donde se respeten los derechos de vía.
- Establecer centros distritales concentradores de comercios, servicios y equipamiento y un eficiente sistema de transporte urbano que solucione los problemas de traslado de la mayoría de la población, incluyendo infraestructura para la movilidad no motorizada y de estacionamiento."

En este orden de ideas este PROYECTO cumple con los dos puntos anteriores marcados en el apartado "LA VISIÓN DE LARGO PLAZO" tal y como lo marca el PDU actual, de la misma forma se adapta a la:

"Hipótesis

Los retos anteriores deben ser valorados en base a los comportamientos actuales en los diferentes temas críticos de la localidad para proyectar estos comportamientos en tendencias y valorar la viabilidad de estos o la necesidad de cambios estructurales con miras a lograr los retos establecidos. En este sentido, los participantes de los talleres generaron hipótesis de futuro que vislumbran diversas evoluciones por temas críticos, donde a continuación se presentan las hipótesis en base a la evolución deseable de los temas que presupone la realización de los retos planteados."

Y a la:

"Movilidad.- La movilidad urbana es eficiente, expedita, democrática y económica; existe una estructura vial jerarquizada y diversa que responde a las necesidades de la población, estacionamientos adecuados y suficientes, el sistema de transporte masivo es eficiente, multimodal integrado, y económico, con equilibrio de superficies para cada uno de los sistemas de transporte, también un sistema de transporte masivo entre los dos centros de población regional, una red de transporte interurbano dando prioridad a las zonas peatonales y ciclo vías, donde se da prioridad a la calidad de vida más que a transitar exclusivamente."

Asimismo, el PROYECTO cumple cabalmente con el apartado "OBJETIVOS" de la "Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040" que en sus páginas 202-203-204 y 205 menciona:

5 OBJETIVOS



5.1 OBJETIVOS GENERALES

Consolidar el desarrollo urbano-turístico de manera compacta, integral y sustentable

La desarticulación y dispersión de la estructura urbana actual plantean la necesidad de asegurar el crecimiento continuo y compacto de la mancha urbana creando infraestructura articulada, jerarquizada e integral tanto de sus vialidades, como de sus equipamientos y sus usos de suelo.

Disminuir los tiempos y costos de traslado de la población y hacer accesibles los bienes y servicios

La falta de alternativas viales, la deficiente estructura vial y la alta centralidad de servicios y equipamientos, mal ubicados o mal distribuidos, exige ser eficientes en la comunicación regional, interurbana y urbana, implementar un sistema de transporte masivo accesible, priorizar la movilidad no motorizada, así como establecer espacios concentradores de actividad que hagan accesibles a la población los bienes y servicios.

Construir sistemas eficientes de infraestructura urbana que cubran las necesidades de la población.

La grave problemática en el tema del agua así como en la disposición final de los residuos sólidos, plantean a futuro hacer eficientes los sistemas de infraestructura para alcanzar cobertura total, uso de energías renovables, y el bajo impacto al medio ambiente, la imagen urbana y el paisaje, así como la implementación de sistemas de tecnología de punta.

Dar acceso a habitantes y visitantes a un sistema integral de equipamiento en espacios suficientes y de calidad

Abatir el déficit de equipamiento que además de alcanzar cobertura total preste servicios de calidad, sea accesible a la población y se integre a un sistema de Espacio Público Urbano.

Dar prioridad al aprovechamiento racional de los recursos naturales como principal factor de desarrollo sustentable.



El poco cuidado del medio ambiente y la falta del manejo estratégico del entorno natural en el desarrollo urbano nos presenta una problemática que hace necesario priorizar el cuidado del medio ambiente, proteger espacios de alto valor ambiental, evitar la contaminación de los recursos naturales, garantizar el equilibrio de los acuíferos, así como implementar el uso de tecnologías sustentables, para alcanzar un crecimiento equilibrado y sustentable.

Lograr un desarrollo económico equilibrado, diversificado y sustentable.

Los retos económicos planteados en la actualidad crean la necesidad de reforzar los esquemas que ha dado resultado para la atracción de la inversión turística, así mismo impulsar la diversificación de la oferta turística explorando nuevos mercados como el ecoturismo sin descuidar el mercado turístico de alto nivel y paralelamente fomentar actividades económicas alternas que no impacten la actividad económica principal del destino ni del medio ambiente.

Planear y administrar el suelo urbano de forma transparente y eficiente.

*El grave problema de asentamientos irregulares y la falta de un adecuado manejo del establecimiento de reservas territoriales hacen necesario **la administración eficiente del suelo, de forma estructurada, asegurando la consolidación de la mancha urbana induciendo el crecimiento hacia los espacios baldíos al interior de la misma,** y estableciendo reservas que favorezcan la relación de usos y estructura de la ciudad. Por otra parte es prioridad resolver el tema de la tenencia de la tierra.*

Fomentar el desarrollo humano, equidad, coherencia, participación e identidad de la población.

El tema de la población plantea importantes retos que parten de la falta de identidad y compromiso con el lugar de un importante porcentaje de los habitantes y las amplias brechas en los niveles de ingresos que empiezan a configurar una segregación social, por lo que es fundamental crear una identidad alentada paralelamente la diversidad que enriquezca la cultura local y la pluralidad de nuestra sociedad, alcanzar altos niveles de cultura urbana y ambiental, así como integrar a la población en su medio físico disminuyendo los contrastes en la calidad del espacio urbano y los niveles de ingresos.



Desarrollar comunidades habitacionales de calidad, sustentables, integrales, heterogéneas y accesibles.

Existe un rezago importante en la vivienda para familias de bajos ingresos derivado de los elevados costos del suelo y la construcción, además de la desarticulación de los desarrollos con la continuidad de la ciudad se hace necesario hacer accesible la vivienda de calidad a toda la población así como asegurar que los desarrollos habitacionales se integren y den estructura la ciudad creando barrios integrales priorizando el espacio público y que fomenten la pluralidad e integración de la sociedad.

Tener un marco jurídico e institucional que garantice el desarrollo sustentable

La falta de un enfoque integral y de largo plazo en la administración del desarrollo urbano tiene como resultado la falta de una estructura funcional de la ciudad, por lo que se deben atender las debilidades en el marco jurídico e institucional para que los procesos del desarrollo urbano se lleven a cabo de forma ordenada, transparente y eficiente, y se otorgue seguridad jurídica en todos sus niveles y se garantice el desarrollo sustentable

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ESTRUCTURA URBANA

A Consolidar el desarrollo urbano-turístico de manera compacta, integral y sustentable

- a. Asegurar el crecimiento continuo y compacto de la mancha urbana.**
- b. Crear una estructura vial articulada, jerarquizada e integral.**
- c. Hacer eficiente la relación entre los usos del suelo.**
- d. Establecer espacios concentradores de actividad con mezcla de usos (comercio, servicios, y equipamiento) distribuidos de manera jerárquica en el área urbana.**
- e. Tener una imagen urbana que respete y se integre al medio natural.**



f. Hacer accesibles los bienes y servicios a la población

MOVILIDAD

B *Disminuir los tiempos y costos de traslado de la población, y hacer accesibles los bienes y servicios.*

- a. *Intercomunicar e integrar de manera eficiente y estratégica los centros urbanos y la región.*
- b. *Implementar e integrar un sistema de transporte público masivo multimodal y jerarquizar en niveles de servicio, accesible a toda la población.*
- c. *Crear un sistema de estacionamientos en los centros y sub centros urbanos.*
- d. *Crear infraestructura para la movilidad peatonal y otros medios no motorizados*
- e. *Acondicionar la ciudad para el libre desplazamiento de personas con capacidades diferentes.*

INFRAESTRUCTURA

C *Construir sistemas eficientes de infraestructura urbana que cubran las necesidades de la población*

- a. *Alcanzar cobertura total del servicio continuo de agua potable.*
- b. *Tratar y reutilizar la totalidad de las aguas residuales.*
- c. *Utilizar fuentes de energía alterna y renovable.*
- d. *Implementar un sistema de recolección y distribución final de residuos sólidos con tecnología de punta que incluya un sistema integral de reciclaje*
- e. *Integrar los elementos de la infraestructura urbana al paisaje.*
- f. *Definir y asegurar los derechos de vía y áreas de restricción de las redes y elementos de la infraestructura urbana.*

EQUIPAMIENTO

D. *Dar acceso a habitantes y visitantes a un sistema integral de equipamiento en espacios suficientes y de calidad.*

- a. *Contar con equipamiento suficiente y de calidad.*
- b. ***Establecer un sistema de Espacio Público abierto, continuo, legible y de calidad.***
- c. ***Ubicar el equipamiento urbano de manera jerárquica y de manera congruente a las necesidades de las distintas zonas de la ciudad.***



- d. *Reubicar el equipamiento urbano que se encuentre en zonas inadecuadas o incompatibles.*
- e. *Recuperar y mantener las playas como uno de los principales equipamientos de recreación del municipio.*

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- E. *Dar prioridad al aprovechamiento racional de los recursos naturales como principal factor del desarrollo sustentable.*
- a. *Preservar, conservar e incorporar áreas naturales protegidas y zonas de reserva ecológica.*
- b. *Proteger, recuperar y revitalizar los espacios naturales de alto valor ambiental y paisajístico.*
- c. *Promover el uso de tecnologías sustentables en el aprovechamiento de los recursos naturales.*
- d. *Mantener el equilibrio los niveles de los acuíferos.*
- e. *Asegurar que los recursos naturales (agua, suelo, aire) estén libres de contaminación.*

ECONOMIA

- F. *Lograr un desarrollo económico equilibrado, diversificado, y sustentable*

a.- Consolidar y mantener de manera sustentable el desarrollo de las zonas turísticas potenciales y existentes.

b.- Diversificar la oferta Turística.

c.- Fomentar actividades productivas de bajo impacto al ambiente y al turismo.

SUELO

- G. *Planear y administrar el suelo urbano de forma transparente y eficiente.*

a.- Dar certidumbre, seguridad jurídica y transparencia en la tenencia de la tierra.

b.- Garantizar las reservas urbanas para vivienda, equipamiento y espacio público abierto.

c.- Intensificar el uso del suelo urbano.



POBLACION

H. Fomentar el desarrollo humano, equidad, coherencia, participación e identidad de la población.

- a. *Implementar, articular y reforzar los programas integrales permanentes de educación ambiental y cultura urbana.*
- b. *Abatir los índices de marginación.*
- c. **Lograr altos niveles de empleos bien remunerados.**
- d. *Promover la participación activa de los ciudadanos en los procesos de planeación, implementación y evaluación de los planes y programas.*
- e. **Integrar las visiones del sector público y privado en proyectos estratégicos.**
- f. *Promover la identidad con el lugar así como reafirmar la pluralidad de la población.*
- g. *Mantener altos niveles de seguridad pública*
- h. *Integrar el desarrollo humano, comunitario y social al desarrollo urbano.*

Cuarta.- Que mediante oficio numero SGM/006/CC/2015 de fecha al 13 de Noviembre del 2015, recibido en estas oficinas de Cabildo con fecha en sello al 25 de Noviembre del 2015, se nos turna escrito de fecha al 22 de Septiembre del 2015 mediante el cual el promovente amplia información en relación al proyecto conceptual para la modernización del tramo carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el puente El Tule, escrito del que se desprende lo siguiente:

“Por medio del presente escrito y para mejor proveer a esa autoridad de información relacionada con nuestra solicitud presentada en fecha 21 de noviembre de 2014, en relación al "Proyecto Conceptual" para la Modernización del Tramo Carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el Puente El Tule; solicitud de cambio de uso de suelo en los lotes que se encuentran entre el nuevo trazo carretero y el mar, para su homologación al uso ATO y aprobación para actualizar los Planes Maestros involucrados, exhibimos la información que a continuación se detalla:

Proyecto Conceptual:

Como se advierte de nuestra solicitud referida al rubro, el Proyecto que impulsamos y que tiene como elemento central la modernización y reorganización del tramo carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el Puente El Tule, sobre la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas- San José del Cabo, es un Proyecto conceptual, impulsado por un grupo de



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

desarrolladores turísticos como una alternativa para contar con un diseño vial funcional en el área de influencia de sus desarrollos.

El alto flujo vehicular, que se verá incrementado con motivo de la operación de nueve futuros hoteles en el área, la falta de alineamiento, la carencia de retornos y accesos :la falta de paraderos seguros para el transporte público, son algunos de los problemas que presenta actualmente el trazo carretero existente, sin una alternativa real de solución a corto ni largo plazo y que cada se traduce en altos índices de accidentes, representado igualmente un riesgo para mantener los estándares de calidad en servicios e instalaciones que se ofrecen en este destino turístico, poniendo en riesgo a través del tiempo el posicionamiento y competitividad de Los Cabos.

El proyecto que se ha propuesto, y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, ha considerado como criterio fundamental la seguridad vial, por lo que su diseño cubrirá los niveles de seguridad, movilidad y de eficiencia, que deberán ser determinados y sometidos a revisión y aprobación de la autoridad competente, siendo este la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), cumplirá también con los aspecto ambientales que deberán ser evaluados y autorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la forma y mediante los procesos que legalmente resulten aplicables además de que garantizara también los aspectos económicos turísticos, estéticos y sociales. Todo lo anterior una vez que se cuente con el Proyecto Ejecutivo correspondiente, el cual deberá ser debidamente autorizado por las autoridades competentes.

Planteamiento:

Para mejor proveer y en alcance a nuestra petición previa, solicitamos atentamente de este Honorable Ayuntamiento se expida la Autorización para el Cambio de Uso de suelo relacionado con la reubicación de vialidades del Proyecto conceptual para la modernización del tramo carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el puente El Tule y la actualización de los Planes Maestros, lo anterior para estar en posibilidades de llevar a cabo los trámites y gestiones que resulten necesarias ante las autoridades competentes y obtener en su oportunidad la autorización del proyecto que proponemos por parte de la SCT.

Es importante puntualizar algunos aspectos, que entendemos son prioridad para esa autoridad, a los cuales nos referimos a continuación:

1.- Acceso a las playas. En cuanto a este tema se reitera el compromiso de "Los Promoventes **PROMOTORA CABO REAL, S.A. DE C.V., GOLFO DE CALIFORNIA HOTELES Y FRACCIONAMIENTOS, S.A DE C.V. Y CONSTRUCTORA**



CALIFORNIANA, S.A. DE C.V. y QUINTA TRES, S.A. DE C.V; de respetar y garantizar los accesos ya existentes en sus propiedades y que están ubicadas dentro del tramo que interesa a nuestro proyecto e indicadas en el plan director de desarrollo urbano, según plano PDU2040-ET-502.

Asimismo se confirma la voluntad de apoyar al cumplimiento de la ley en este tema, a donde cada uno responderá por la propiedad correspondiente y se comprometen a hacer algunas mejoras físicas en las áreas de accesos para beneficio social.

Dentro del paquete de documentos adjuntos se define con precisión este importante asunto.

2.- Garantizar las vistas al Mar. Al respecto se manifiesta que se mejorara la panorámica visual al mar, considerando la situación topográfica de la zona donde se pretende ubicar el proyecto, resulta contundente que la panorámica visual al Mar se mejora en razón del declive que presenta el terreno hacia el mar y por tanto existirá una mayor altitud en el área en la cual se ubicara el nuevo trazo carretero, por lo que se contara con una vista panorámica excepcional que a la fecha no existe, ya que es obstaculizada por las construcciones existentes, que se incrementaran con los hoteles que esta obstáculo que visualmente será librado al ubicar el trazo de la carretera a una mayor altitud, como se propone en nuestro proyecto.

Las circunstancias anteriores podrán ser claramente apreciadas por esa autoridad en el estudio fotográfico que para tal efecto fue realizado, y que fue entregado el **21 de Noviembre de 2014**, el cual ilustra las vistas panorámicas que se lograrían con proyecto para lo cual se realizaron comparativos visuales desde diversos puntos, tomando como base la actual carretera como el trazo propuesto, advirtiéndose claramente lo manifestado, por tanto, el aspecto visual será un elemento que sin duda será mejorado y seguirá siendo disfrutado por la comunidad, considerando las características propias de la zona en la cual se propone la reubicación.

Para brindar certeza de lo anterior y garantizar la panorámica visual con el trazo carretero propuesto, "Los Promoventes" **PROMOTORA CABO REAL, S.A. DE C.V., GOLFO DE CALIFORNIA HOTELES Y FRACCIONAMIENTOS, S.A DE C.V. CALIFORNIANA, S.A. DE C.V.; y QUINTA TRES, S.A. DE C.V.;** se comprometen a generar y establecer una zona de amortiguamiento y/o conservación en las áreas colindantes con los miradores ubicados en los pasos a desnivel para garantizar que estarán libres de edificaciones que puedan afectar las vistas libres al mar, lo cual quedara perfectamente definido en los Planes Maestros de los desarrollos que correspondan y que serán actualizados una vez que se cuente con las autorizaciones respectivas. Por lo que inclusive "Los Promoventes" **PROMOTORA CABO REAL, S.A. DE C.V. GOLFO DE CALIFORNIA HOTELES Y FRACCIONAMIENTOS, S.A DE C.V. Y**



CONSTRUCTORA CALIFORNIANA, S.A. DE C.V.; y QUINTA TRES, S.A. DE C.V.: estarían de acuerdo que se otorgase la Autorización que se solicita, y que pudiera condicionarse dicha autorización de la actualización de los Planes Maestros para cuando se autorice en definitiva el proyecto ejecutivo por la SCT.

3.-Garantizar el uso y acceso público al paseo turístico. "Los Promoventes", se comprometen a llevar a cabo los trámites y gestiones que resulten legalmente procedentes para desincorporar el derecho de vía que corresponde al actual trazo carretero. Como consecuencia de ello y de la aprobación final y definitiva que se otorgue del proyecto de modernización y reorganización vial, se comprometen a DONAR el trazo carretero del paseo turístico para que este pase a formar parte del patrimonio del Municipio de Los Cabos o del Gobierno del Estado de Baja California Sur, según sea el caso, en forma simultánea, al recuperar el derecho de vía de la federación. Con ello existirá plena certeza y se garantizara legalmente que dicho paseo turístico será de uso público y sin restricción de acceso. Adicionalmente "Los Promoventes" asumirán cada uno en el tramo de su colindancia el mantenimiento ordinario y garantizaran el buen uso del mismo a través de un convenio con las autoridades que defina los detalles de esto.

4.- Infraestructura existente. Con la propuesta de donación planteada en el punto inmediato anterior, se garantizara igualmente la infraestructura que actualmente se ubica en el trazo carretero, tales como: acueducto, instalaciones de energía eléctrica y/o fibra óptica, en los tramos que no sufran alteración y que constituirán el nuevo paseo turístico. En los tramos donde se prevén ajustes al trazo actual de la carretera y que constituirán el nuevo paseo turístico, para garantizar la existencia y mantenimiento de dicha infraestructura "Los Promoventes", se comprometen a otorgar una servidumbre que será legalmente formalizada en los términos y condiciones que se establezcan conjuntamente, o relocalizar dichos servicios de común acuerdo y a costo de ellos.

Cumplimiento de requerimiento:

Finalmente, en atención al requerimiento que verbalmente nos fue notificado por los integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente que actualmente se encuentra revisando nuestra petición, exhibimos como parte integrante del presente documento la información que a continuación se detalla.

- **Anexo uno.** Dispositivo electrónico que contiene la actualización de planos, versión Autocad. Asimismo se exhiben dichos planos debidamente impresos los cuales indican linderos, con firmas autógrafas de los propietarios, y también se Anexan.



- Anexo dos. Cronograma de Obras
- Logística de incorporación de las obras.

Una vez autorizados los Proyectos Ejecutivos, y contando con las licencias y permisos correspondientes se prevé la construcción de la nueva sección de la carretera Transpeninsular sin interferir para nada con los usuarios de la misma y sin afectar la funcionalidad de esta vía de comunicación, cuando sea recibida la obra por la SCT, será esta autoridad quien interconecte las secciones que seguirán en uso, con la nueva sección, y esto se dará en pocos días para ocasionar las menores molestias posibles. Una vez inaugurada la nueva carretera, se procederá a complementar y a modificar el paseo turístico, en combinación con todos los vecinos del trazo, garantizando que las obras permitan accesos de calidad a todos, y que aseguren la operatividad del mismo.

La obra de conexión con el nuevo libramiento de cuota estará a cargo de la SCT, la cual de igual forma tendrá que garantizar la operatividad de ambas carreteras.

Por las características del proyecto conceptual que se han expuesto consideramos que el mismo se adecúa a las necesidades actuales y que por lo mismo resultara sin duda, un camino más seguro y eficiente que el actual, brindando con ello infraestructura carretera de mayor calidad que contribuirá al fortalecimiento de nuestro municipio como uno de los destinos turísticos más importantes.

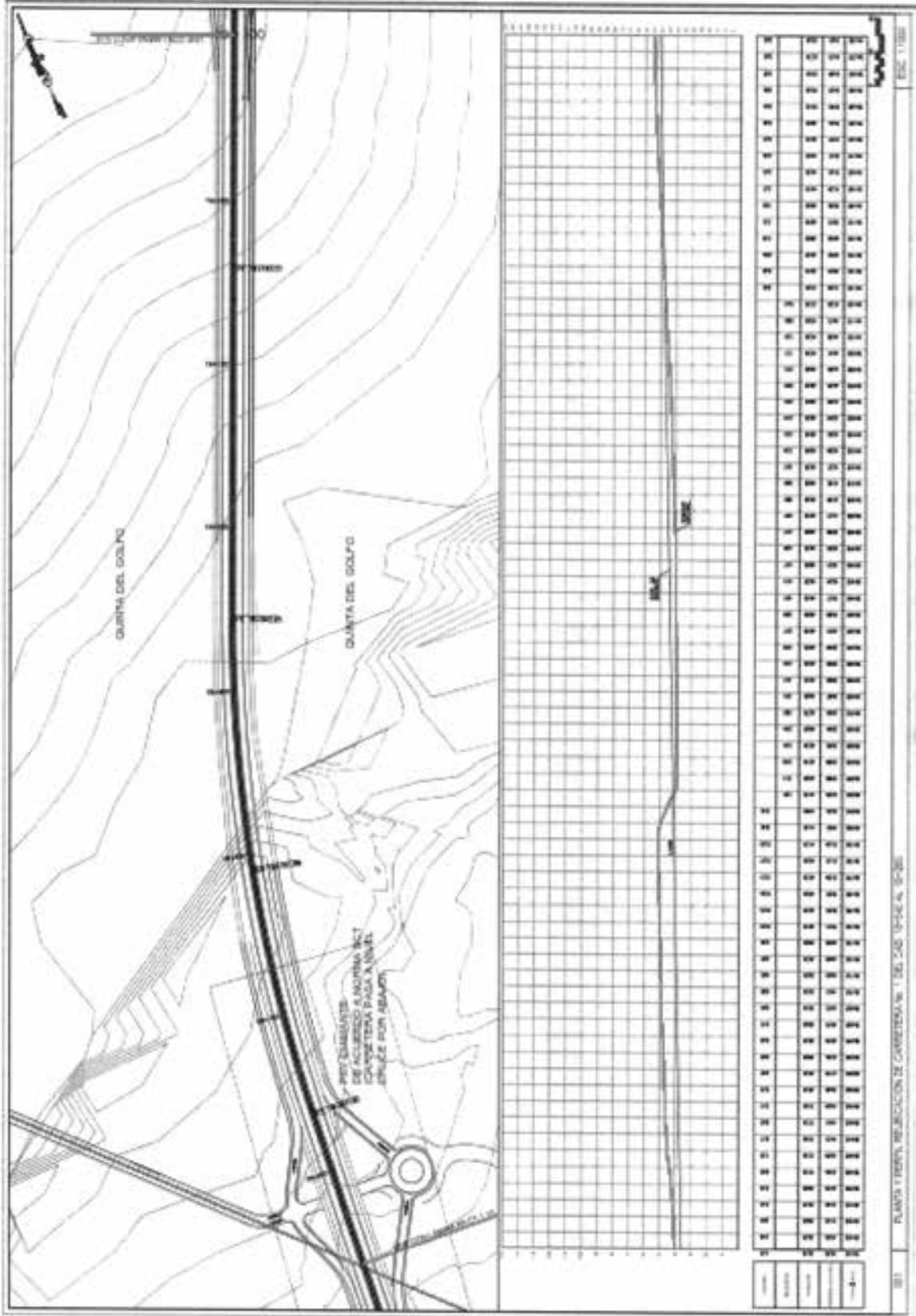
Los Promoventes manifiestan que los compromisos adquiridos en este documento así como en lo general respecto a este Proyecto, lo hacen en la parte alicuota que a sus propiedades en lo particular corresponde específicamente."

Quinta.- A continuación, se colocan en este Dictamen Planos en formato PDF mismos que son copia de los planos que los Promoventes han entregado a esta comisión para su análisis.



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

**ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA**



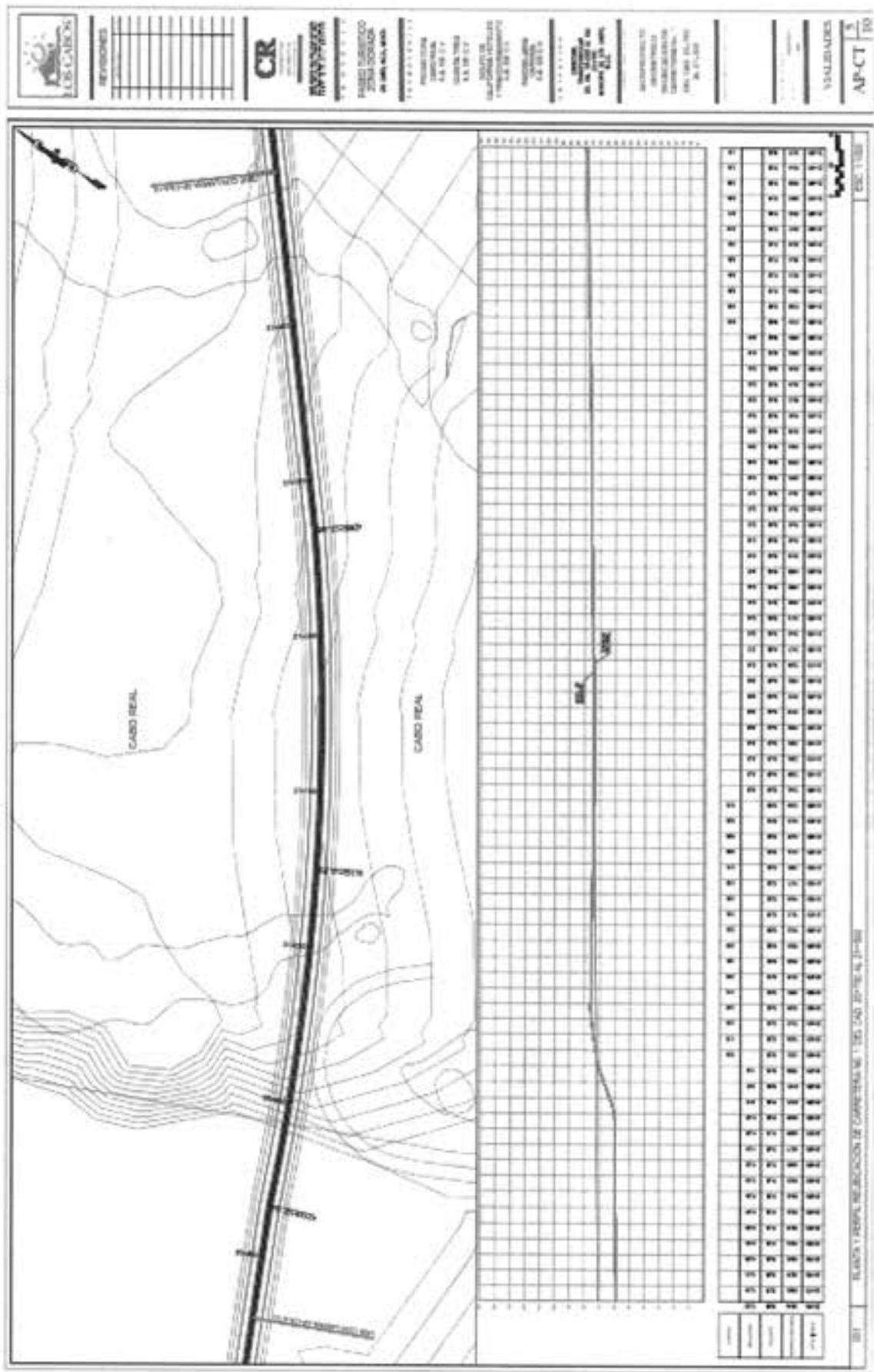
SEI PLANTA Y PERFILES RELACION DE CARRERAS No. 1 DEL CAD (PARTE A) 50/25

AP-CT 2/10



M. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

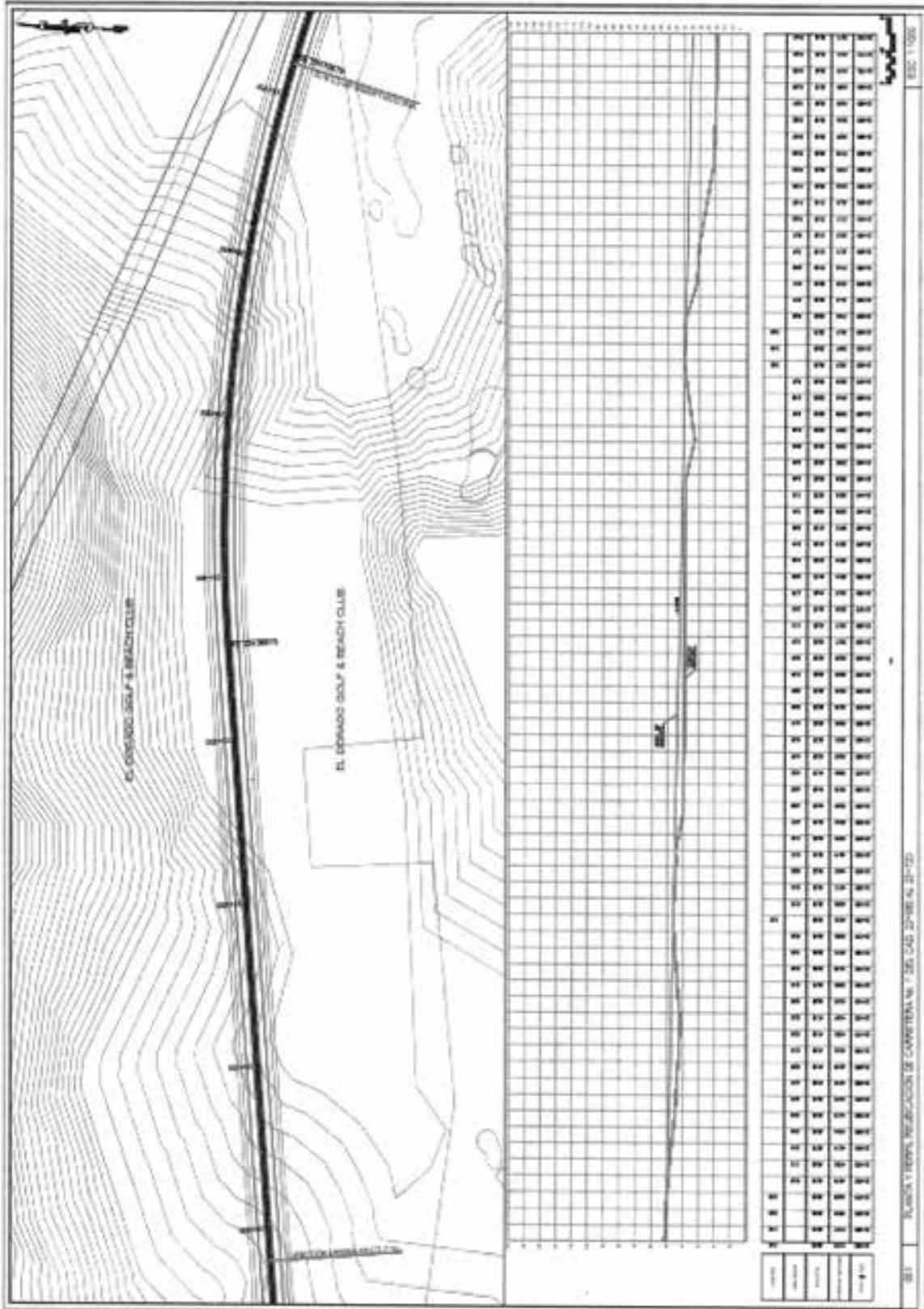
ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





M. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA**



LOS CABOS

REVISIONES

CR

PROYECTO: EL DORADO GOLF & BEACH CLUB

FECHA: 10/05/2011

ELABORADO POR: [Name]

REVISADO POR: [Name]

APROBADO POR: [Name]

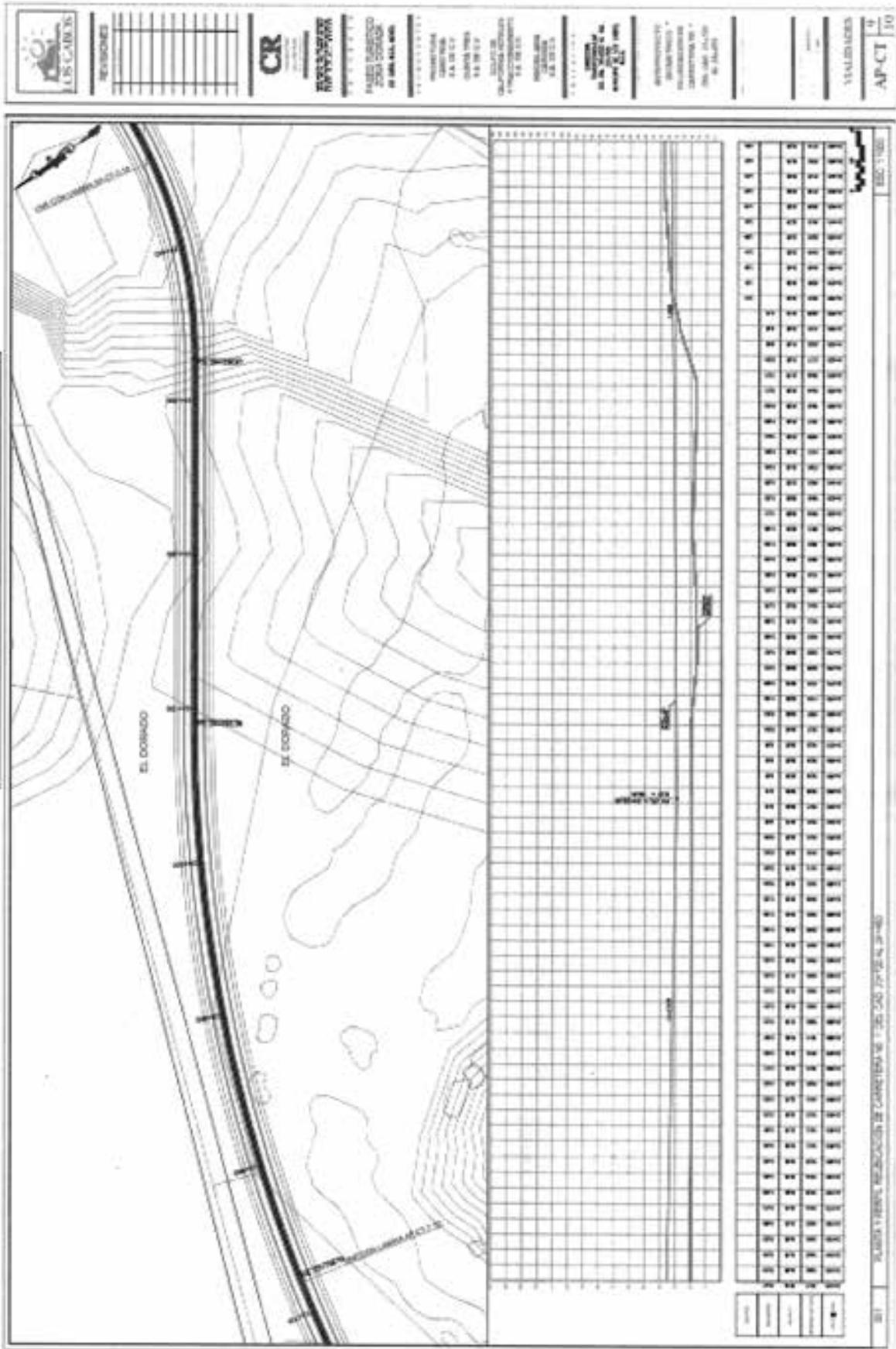
VALIDACIONES

AP-CT 10



M. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

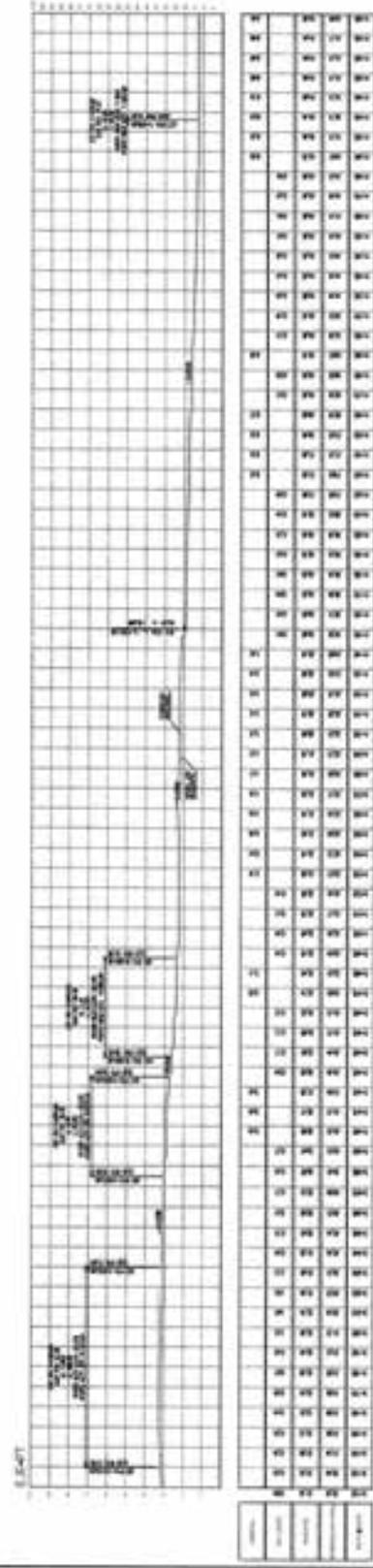
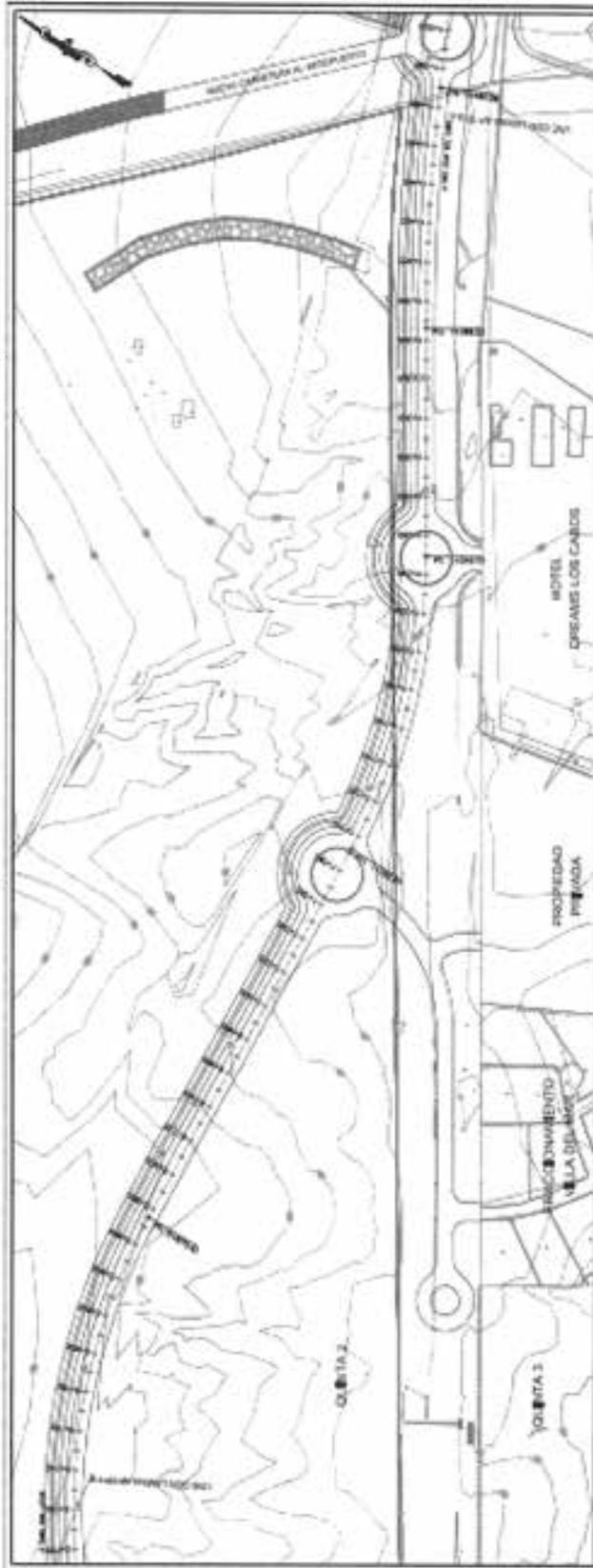


SEI PLANTA Y PERFILES, RECONSTRUCCION DE CARRERA DE LOS CABOS (PLAN Y PERFILES)



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



REVISADO: _____

 APROBADO: _____

 PROYECTISTA: _____

 FECHA: _____

 ESCALA: _____

 VALORES: _____

 AP-PT: 1/3



M. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B. C. S.

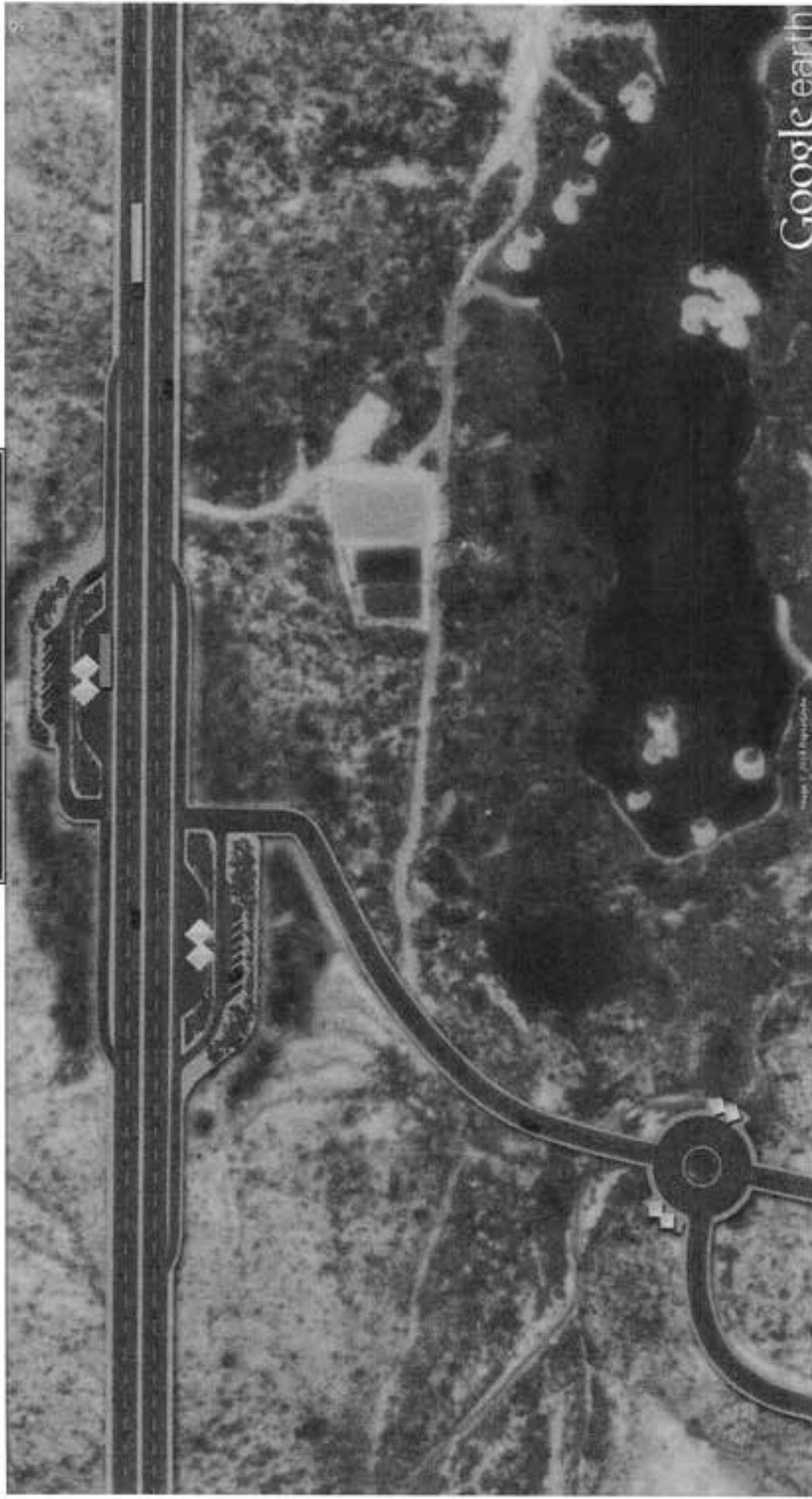
ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





MUNICIPALIDAD DE LOS CABOS
H. XII ASUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B. C. S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





M. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B. C. S.



II XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA





Sexta.- Que en ambos casos contemplan los siguientes aspectos:

Objetivo general:

- Dotar de una vía más segura.
- Dotar de una vía con vistas panorámicas.
- Dotar de un nuevo modelo de paseo turístico para goce y disfrute de turistas y locales.
- Incorporar 3 lotes hoteleros al desarrollo del destino y mejorar los hoteles y desarrollos existentes.

Objetivo específico:

- Mitigar el impacto auditivo en la Zona Dorada (hoteles y desarrollos) del corredor turístico.
- Dotar de espacios para movilidad no motorizada.
- Dotar de estaciones de confort-mirador tanto en la vía rápida como en el paseo turístico.

Criterios de diseño:

- Respeto al contexto natural
- Integración paisajística
- Reúso de flora en camellones de la 4 carriles
- Utilización de eco tecnologías para lograr un proyecto sustentable, con luminarias de panel solar en el boulevard turístico.

Séptima.- Que los solicitantes han firmado **CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES** con la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)**, con fecha del 2 de Octubre del 2012 y otro **CONVENIO** con fecha del 19 de Agosto del 2013, donde se especifica en su **CLÁUSULA PRIMERA** que define que se modificara el trazo de la carretera Cabo San Lucas – La Paz del kilometro 16 + 130 al kilometro 17+610 y también se modificara el trazo de la carretera Cabo San Lucas- San José del Cabo entre los kilómetros 12+100 al 24+ 100 y en su **CLÁUSULA TERCERA** que las empresas previamente a la construcción del trazo carretero deberán presentar ante la **SCT** el Proyecto Ejecutivo correspondiente para que sea revisado y aprobado por la **SCT**, en **CLÁUSULA CUARTA** "las empresas" entregaran a la **SCT** en condiciones optimas de operación y seguridad, el nuevo tramo comprendido en estos puntos.

También se expresa en los convenios que los recursos requeridos para ejecutar los proyectos y las obras de ese convenio, serán cubiertos en su totalidad por LAS EMPRESAS y estas no podrán reclamar a **SCT** en ningún momento pago parcial o total de los gastos efectuados por la realización de los proyectos y obras; donde la **SCT** se compromete que una vez terminada la obra, proceder a su recepción mediante el acta de entrega-recepción respectiva, habiéndose verificado previamente que las obras descritas en el presente convenio cumplen con las disposiciones y lineamientos de la dependencia.

Octava.- Los accesos a las playas señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano 2040 continuarán siendo de libre acceso.



ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



Novena.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Décima.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Décima Primera.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la



propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Décima segunda.- Que esta comisión ha solicitado la opinión del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, IMPLAN con oficio No. IR-XI/0127/2015 "Opinión respecto a la solicitud de los Promoventes, con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia y estar en condiciones de emitir como Comisión Edilicia, el dictamen correspondiente para valoración del H. Cabildo de Los Cabos."

Que con fecha al 24 de Agosto del 2015, esta Comisión envió oficio No. IR-XI-10134/2015 al Arq. Jesús Horacio González Andujo, Director General del Instituto Municipal de Planeación, donde se comunica que los Promoventes hacen de nuestro conocimiento que **"En un plazo no mayor de 15 días, de la fecha de recepción del oficio anexo, estarán enviando información relacionada con la solicitud de ingresos del pasado 21 de Noviembre del año 2014, el relación al Proyecto Conceptual para la Modernización del Tramo Carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el Puente El Tule, donde se solicitaron el cambio de uso de suelo de los lotes que se encuentran entre el nuevo trazo carretero y el mar para su homologación de Uso de ATO y aprobación para actualizar los Planes Maestros involucrados"**.

Que con fecha al 22 de Septiembre del 2015, esta Comisión recibió oficio No. IMPLAN/117/2015 y nos comunica que: **"Se llevo al acuerdo CCP-161 en la XLV Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del IMPLAN de la suspensión del proceso acordado para el análisis de la solicitud de "Cambios de uso de suelo, reubicación de Vialidades (Boulevard Turístico y Carretera Transpeninsular) "Hasta que nos se tenga la información completa y actualizada. Se recomienda solicitar la información complementaria de acuerdo a la normatividad aplicable."**

Que con fecha al 23 de Septiembre de 2015, esta Comisión envió mediante oficio No. IR-XI/0142/2015 Información de complementación relacionada con la solicitud de ingreso del pasado 21 de Noviembre del 2014, en relación al Proyecto Conceptual para la Modernización del Tramo Carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el Puente El Tule, donde se solicitaron cambio de uso de suelo en los lotes que se encuentran entre el nuevo trazo carretero y el mar para su homologación de Uso de ATO y aprobación para actualizar los Planes Maestros involucrados.

Que con fecha al 30 de Octubre del 2015 esta Comisión recibió mediante oficio SGM/063/2015 copia simple del expediente del nuevo tramo carretero que comprende del hotel Westin Regina hasta el Puente el Tule y anexos.

Con fecha al 28 de Octubre del 2015, esta Comisión envió mediante oficio CA/IIIR/XII/0039/2015 Cd con información complementaria en relación del Proyecto Conceptual para la Modernización del Tramo carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el Puente El Tule. Oficio dirigido al C. Arq. Jesús Horacio González Andujo, Director del Instituto Municipal de Planeación del H. XII Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.



Con fecha al 25 de Noviembre del 2015, esta Comisión recibió Oficio IMPLAN/147/2015 de la que se desprende:

"En seguimiento a lo acordado en la pasada XI Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del IMPLAN y en respuesta al oficio No. IR-XI/0127/2015, en la que se solicita opinión en relación a la solicitud de los Promovientes respecto al "Cambio de uso de suelo, reubicación de vialidades (Boulevard Turístico y Carretera Transpeninsular)" me permito remitir a Usted anexo al presente las Recomendaciones y Observaciones puntuales al proyecto.

Cabe mencionar que se llevaron a cabo diversas Sesiones Técnicas de Consejo para el estudio de impacto, revisión y análisis del proyecto en congruencia con el "Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040" así como la normatividad vigente aplicable."

Recomendaciones Generales de congruencia con el PDU 2040.

- El proyecto deberá integrarse a la estructura vial interurbana planteada en el PDU 2040 abonándole a la transformación del corredor turístico en paseo costero-turístico, así como a la integración y consolidación del eje interurbano, considerando sus futuras conexiones. Cualquier nuevo trazo de vialidades regionales que conecte ambas ciudades deberá incorporar las conexiones necesarias entre las vialidades interurbanas para favorecer la permeabilidad hacia los puntos atractores de actividad, como las playas, hoteles, etc.
- El proyecto deberá conservar la continuidad franca de la carretera Transpeninsular actual que se convertirá en el Paseo Costero-Turístico que en la actualidad es el mismo, y mientras no exista el eje interurbano no puede haber conexión, garantizando que no se permutará el mismo.
- Que el proyecto mantenga el ancho de la carretera actual de tal forma que el paseo turístico propuesto tenga el ancho de la sección actual.
- En ningún caso se deberá de tener accesos controlados mediante plumas, portones, puertas, o cualquier otro elemento o personal que limite el libre tránsito de las personas.
- Para el caso del trazo propuesto de lo que se define como parte del eje interurbano, se deberán atender las normas técnicas establecidas por la SCT, Asimismo se recomienda que una vez que se tenga proyecto ejecutivo, se solicite opinión técnica a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano solicitando la participación técnica de la SCT para promover la participación ciudadana y garantizar criterios de la planeación local en el diseño.

En seguimiento a la estrategia de corredores urbanos del PDU 2040 donde establece al corredor turístico como un "Paseo Costero-Turístico, donde la diversidad de los sistemas de movilidad se integran, dando prioridad al uso de un transporte público masivo de calidad que enlace de forma eficiente al turista y los trabajadores del corredor con las zonas urbanas y a los ciudadanos con sus playas; así mismo se plantean espacios en la sección para los medios de transporte no motorizado y el vehículo particular considerando elementos de diseño, calmantes de tráfico para velocidades moderadas." (Apartado estratégico del PDU2040)

- La propuesta deberá considerar la temporalidad y evolución del Corredor Turístico desde su implementación inmediata hasta llegar a la consolidación de la visión, considerando la sección suficiente para albergar carril exclusivo de transporte público, paradas de transporte público, ciclovías, carriles de vehículo privado y andadores peatonales. Incluir sección ejemplo.



- A través de calmantes de tráfico, señalética entre otros elementos, propiciar las condiciones para garantizar el carácter pacífico de la vía, las velocidades moderadas del transporte motorizado y la convivencia armónica de estos con el peatón y el ciclista, así como la permeabilidad entre ambos lados de la vía.
- El proyecto deberá mediante señalética u otros elementos de pacificación vial resolver de forma clara y segura los cruces peatonales sobre el paseo turístico y el nuevo trazo propuesto del eje interurbano en los puntos de mayor flujo peatonal como los atractores de actividad y accesos a playas respondiendo a las necesidades actuales, así como las previsiones a futuro.
- La propuesta deberá considerar las condiciones para garantizar el transporte público de calidad que enlace de forma eficiente altruista, los trabajadores y los usuarios en general desde los puntos de atracción del corredor hacia las zonas urbanas, así mismo este sistema debe garantizar el acceso franco y a distancias caminables para los ciudadanos a todas las playas del Corredor.
- Las paradas de transporte público deberán estar ubicadas a distancias caminables de hasta (500m)* de los puntos atractores del corredor, así como de las playas, con las condiciones necesarias de confort humano, bahía de ascenso y descenso, señalética y todo el mobiliario necesario para garantizar un sistema de transporte de calidad. La distancia entre paradas de autobús se deberá definir mediante análisis específico de transporte y estudio de impacto vial. Poner fuente de la distancia
- La propuesta deberá incorporar las condiciones de confort humano y accesibilidad universal a lo largo de toda la vía, haciendo énfasis en las conexiones entre las paradas de autobús y los accesos a playas y concentradores de actividad.
- Se recomienda la incorporación de estrategias para incentivar el uso del transporte público sobre el vehículo privado, propiciando la intermodalidad, implementando estaciones intermodales, bicicleta-auto-transporte público, incentivos, políticas etc.
- Se recomienda incluir estrategias para la implementación de espacios de usos y actividades diversas sobre el paseo turístico que promuevan un recorrido mixto, atractivo, dinámico y vivo, que incentiven su uso y la creación de circuitos origen- destino entre los diversos espacios públicos del contexto.

Tal como lo establece el PDU 2040 en sus estrategias la propuesta deberá integrar, el medio físico natural como el elemento estructurador del sistema de espacios públicos; espacios y elementos naturales existentes dentro de los asentamientos humanos, como escurrimientos, zonas de monte, o áridas, playas y mojoneras entre otros, en el caso Corredor, integrando las Playas, Arroyos, Cerros y Montañas establecidos en la Zonificación Secundaria al sistema de espacio público abierto.

- Se recomienda preservar el paisaje natural y evitar transformaciones en la topografía, e integrar a través del mimetismo los elementos de infraestructura urbana como son: antenas, instalaciones, cisternas, puentes peatonales, vehiculares y cualquier otro tipo de infraestructura.
- Se recomienda construirá favor del OOMSAPASLC una servidumbre legal voluntaria de acueductos, sobre el bien inmueble de su propiedad, además de de que en ningún caso podrán los Promoventes menoscabar, ni impedir el paso de personal del OMSAPASLC, para el mantenimiento o reparación de la infraestructura de los acueductos mencionadas, así como tampoco podrá realizar obras o construcción de ningún tipo sobre el trazo por donde pasan los acueductos, en caso de omitir lo anterior, estarán obligados a indemnizar al OMSAPASLC y/o terceros por los daños y perjuicios ocasionados.
- En caso de realizar cambio del trazo de acueductos se deberán utilizar materiales de polietileno de alta densidad
- Se recomienda que no se transformen las condiciones naturales del terreno con montículos y elementos que limiten vistas y el disfrute del paisaje en congruencia con el espíritu y la visión del PDU 2040



Cualquier intervención a lo largo de la franja costera, deberá considerar proyectos estratégicos planteados en el PDU 2040 como los Balnearios de Playa, Andadores de Playa y Parques Lineales sobre arroyos.

- La propuesta como se presenta implica una modificación al Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040) en su estructura vial y usos de suelo, por lo que de no modificarse en base a las recomendaciones, se deberá atender el proceso establecido al respecto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur en su artículo 17.

ARTICULO17.- En la aprobación y modificación de los planes y programas de desarrollo urbano, se deberá observar lo siguiente:

- I. - La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, difundiendo ampliamente;*
- II.- Una vez presentado el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, se establecerá un plazo hasta por 120 días naturales y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto del proyecto del que se trate;*
- III. - Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán motivarse y fundamentarse, y estarán a consulta de los interesados, en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante un plazo hasta por 45 días naturales, previo a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones; y*
- IV.- Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación del Estado o municipio correspondiente.*

Al no contar con la información respecto a los planes maestros actuales y la propuesta de modificación, es necesario solicitar la información para en su momento opinar técnicamente sobre la modificación al uso de suelo y los planes maestros, en el caso de la modificación de usos de suelo, se recomienda integrar un plan parcial de desarrollo, como instrumento para la modificación al PDU 2040, que integre las estrategias en congruencia con la visión del PDU 2040 para la atención a los impactos directos e indirectos del desarrollo en todos sus ámbitos. Infraestructura, equipamiento, movilidad, medio ambiente, suelo, vivienda, en los términos que establece la misma Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur.

Artículo 34.- Los programas parciales de desarrollo urbano serán aquellos tendientes a dar soluciones particulares de algunas zonas o áreas determinadas, previstas en los programas de centros de población.

Estos programas estarán sujetos al régimen de aprobación, establecido en los planes o programas de desarrollo anteriormente descritos, y contendrán:

- I. - Una descripción de la situación presente y sus tendencias, identificando y jerarquizando la problemática de la zona;*
- II. - Los objetivos y metas a lograr;*
- III. -La estrategia de desarrollo urbano propuesta, así como lineamientos programáticos e instrumentales para su más oportuna realización; y*
- IV.-Conforme al plan o programa del cual se deriven, se deberán adecuar a los principios y normas establecidas en los mismos, y deberán incluir los siguientes requisitos:*
 - a). - La demarcación de áreas de la zona, y las características y condiciones de la misma;*
 - b).-La justificación del programa, así como los objetivos y metas que se persiguen;*
 - c).-Los derechos y obligaciones de los particulares afectados;*
 - d). - La procedencia y aplicación de los recursos financieros necesarios para llevarlos a cabo; y*
 - e). - Los efectos sociales que se puedan producir en la zona de la población en la que se aplique el programa parcial.*



Como parte del propio Plan Parcial de Desarrollo se recomienda se integren las propuestas de modificación de los planes maestros que forman parte de la propuesta, así mismo, integrar la siguiente información necesaria para la correcta evaluación del proyecto.

1. **(Memoria descriptiva y técnica)** glosario con la definición de conceptos clave para la comprensión del proyecto, la delimitación exacta de las zonas para las cuales se solicita el cambio de uso de suelo y la propuesta de usos de suelo del contexto de la vía (incluyendo en el suelo excedente entre la sección actual y la propuesta), la descripción de las problemáticas con base en un estudio técnico, la intención y la justificación del proyecto, características y criterios técnicos y de diseño de ambas vías que componen la propuesta así como la imagen objetivo, la descripción de mejoras a realizar como es el caso de los accesos a playas, detalles de la zonas de amortiguamiento propuestas para la conservación de vistas al mar.
2. Estudio de movilidad urbana e impacto vial que incluya: un análisis de movilidad motorizada y no motorizada, que considere la visión del PDU 2040 en relación a la estrategia para la implementación de la ruta troncal de transporte público, flujos vehiculares y escenarios de futuro que justifiquen la propuesta, así como el comparativo de alternativas de modificación al trazo actual hasta llegar al trazo propuesto, estudio de tránsito que justifique la reducción de la sección vial a dos carriles, la determinación de entronques de entrada y salida de la carretera Transpeninsular, el impacto de la nuevas pendientes, su integración al paisaje urbano y accesibilidad en playas.
3. **(Estudio Costo-Beneficio)** de la propuesta en comparación con la situación actual para los usuarios de la carretera y la población en general.
4. El plan deberá contener la cartografía geo-referenciada para la especialización de la estrategia, así como los gráficos necesarios para la completa comprensión del mismo.

Se recomienda en su momento, la integración de instrumentos jurídicos, para la evaluación, monitoreo e implementación de los compromisos adquiridos (convenios, contratos etc.,) que garanticen su cumplimiento mas allá de las administraciones públicas.

Se recomienda mejorar las condiciones para el uso y disfrute de las playas en base a lo establecido en el PDU 2040, vialidades de acceso no menor a 12 m, estacionamientos, baños, regaderas, contenedores, accesos al transporte público y señalética adecuada. (Garantizar que los estacionamientos sean para usuarios de la playa y no para empleados de desarrollos).

CONCLUSIÓN:

Se recomienda que el proyecto se apegue a la estructura vial interurbana planteada en el PDU 2040, abonándole a la transformación del corredor turístico en paseo costero-turístico, así como a la integración y consolidación del eje interurbano, considerando sus futuras conexiones, que se modifique y complemente el proyecto integrando las observaciones y recomendaciones planteadas. Al no contar con la información respecto a los planes maestros actuales y la propuesta de modificación de los mismos, es necesario solicitar la información para en su momento opinar técnicamente sobre la modificación al uso de suelo y los planes maestros. En el caso de la modificación de usos de suelo, se recomienda integrar un plan parcial de desarrollo, como instrumento para la modificación al PDU 2040.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora solicita su Voto aprobatorio al presente dictamen de conformidad a los siguientes resolutivos:



PRIMERO.- Se dictamina la **PROCEDENCIA** a la solicitud de una nueva vía alterna de tramo carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el Puente del Tule y se **concede ANUENCIA Y VISTO BUENO** a la Modernización del actual tramo Carretero desde el Hotel Westin Regina hasta el Puente del Tule, para la creación del paseo turístico, tal como se describe en los antecedentes y consideraciones de este documento, entendiendo la vialidad inter-urbana del PDU2040 como un diseño esquemático, que puede incorporar y hacer el realineamiento carretero propuesto como la primera parte sección de futura vialidad intermedia. Para los futuros tramos de vialidad inter-urbana se consideran los pasos a desnivel planteados en el realineamiento de la carretera transpeninsular.

SEGUNDO.- El proyecto de modernización vial incorpora tanto en el sentido SJC-CSL como en CSL-SJC pasos a desnivel que conectan la carretera transpeninsular y el paseo turístico, así mismo incorpora paso a desnivel que conecta el paseo turístico y la carretera transpeninsular con el libramiento de cuota.

Para los futuros tramos de vialidad inter-urbana se consideran los pasos a desnivel planteados en el realineamiento de la carretera transpeninsular.

TERCERO.- En virtud de que actualmente en los tramos del punto 18+000 al 23+ 700 la carretera transpeninsular actual tiene secciones y geometría irregular es indispensable homologar la secciones de construcción en el diseño del paseo turístico para que tenga un diseño seguro y funcional generando dos secciones tipo autorizadas con funcionalidad igual, pero que se ajustan a la topografía del lugar.

CUARTO.- Se gestionará la transmisión de la propiedad del paseo turístico directamente al Municipio de Los Cabos a través de la Federación, una vez que el realineamiento de la carretera transpeninsular haya concluido y la SCT haya firmado el Acta de entrega Recepción con los Promoventes y se declare en des uso el tramo actual, conforme a lo manifestado por los Promoventes en el punto número 3 de la promoción con fecha al 13 de Noviembre del 2015.

Lo anterior conforme a los artículos 25,26,80,90 en relación con los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º., 2º. fracción 1, 9º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Fracciones I y V, 9º, 37, 38,39 y 44 de la Ley de Planeación, 1º. 2º fracciones I, inciso b) y III, 3o. 5º fracciones I, IV, V, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 2º, 3º fracciones I y II, 5º. Y 10 DE LA Ley de Vías Generales de Comunicación, 1º. 5º, 7º fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,2, fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

QUINTO.- Dentro de la Modernización Vial del Tramo de la zona dorada, las avenidas, calles y los accesos a las playas serán de Libre Acceso en virtud de que ambas son vías públicas ya que una estará a cargo del fuero federal y la otra a cargo del fuero municipal, quedando plenamente garantizada la libertad de acceso en el paseo turístico.



SEXTO.- El trazo que comprenderá la red carretera federal correspondientes al tramo CSL-SJC del kilómetro 12+100 al 24 +100 de la Carretera Transpeninsular "Lic. Benito Juárez García", será de acuerdo a las normas establecidas por la SCT en el punto 5.

El proyecto presentado comparte la visión del PDU 2040 en el sentido de estimular el uso de transporte no motorizado, de darle mucha más importancia al peatón así como de resolver los cruces peatonales que permitan el acceso al equipamiento urbano, así como dar mayor importancia al transporte urbano. Asimismo se recomendará que las aéreas de descanso cuenten con área de estacionamiento.

SEPTIMO.- Para atender la observancia relativa al transporte público y las paradas del mismo se presenta la solución anexa en el capítulo de planos y fotografías.

OCTAVO. Para complementar los puntos del 7º al 12 de las recomendaciones realizadas por el IMPLAN, cuando se presente el proyecto ejecutivo a la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal para la obtención de las licencias de construcción correspondientes, deberá incluir la señalética, cruces peatonales, accesos a playa, deberá definir con precisión el funcionamiento del transporte público con distancias caminables de hasta 500 metros de los paraderos de autobús, conocidos como bahías de ascenso y descenso, así mismo deberá incluir equipamiento urbano con sombras y bancas, así mismo deberá incluir las propuestas de accesos a hoteles, desarrollos y residencias. Además es condicionante que los estacionamientos que se establezcan en los accesos de las playas públicas no sean utilizados como estacionamiento de los desarrollos de la zona y deberán estar equipados de sanitarios completos y fijos.

El Proyecto también deberá incluir una guía de diseño para la arquitectura de paisaje, mismo que será contratado por "Los Promoventes".

NOVENO.- Los solicitantes deberán dar acceso en **perpetuidad notarialmente** al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos a sus instalaciones existentes en el tramo Westin Regina hasta el Tule, tales como acueductos y válvulas de alivio, ya sea en los tramos viales que sufran realineamiento, así como los tramos viales que se mantengan en el mismo trazo que el actual.

Con la propuesta de donación planteada en el punto 3 del escrito presentado con fecha al 22 de Septiembre del 2015, se garantiza igualmente la infraestructura que actualmente se ubica en el trazo carretero, tales como: acueducto, instalaciones de energía eléctrica y /o fibra óptica, en los tramos que nos sufran alteración y que constituirán el nuevo paseo turístico. En los tramos donde se prevén ajustes al trazo actual de la carretera y que constituirán el nuevo paseo turístico, para garantizar la existencia y mantenimiento de dicha infraestructura "Los Promoventes" se comprometen a otorgar una servidumbre que será legalmente formalizada en los términos y condiciones que se establezca conjuntamente, o a relocalizar dichos servicios de común acuerdo y a costo de ellos.

DECIMO.- De acuerdo a lo establecido en el PDU 2040 en la sección accesos a playas, se condiciona a que "Los Promoventes" mejoren la situación que prevalece asegurando accesos caminables de 12 metros de ancho donde sea legal y físicamente posible, estacionamientos y baños en los accesos a



ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

estas playas, mediante la formalización de un convenio con el municipio en los términos y condiciones que se establezcan a través de escritura pública.

DECIMO PRIMERO.- “Los Promoventes” se comprometen a que el Proyecto se realice en un tiempo máximo de 30 meses naturales que correrán a partir de la fecha en la que se concede la anuencia y visto bueno por Cabildo de este proyecto y al solicitar las licencias de construcción pertinentes, se deberá presentar un programa de obra que esté contemplado dentro de los 30 meses naturales totales para la realización del proyecto.

DECIMO SEGUNDO.- No es procedente en este momento, la homologación de Uso de Suelo solicitada por los Promoventes motivada por ajustes a la geometría del paseo turístico y la actualización de Planes Maestros; se procederá al análisis una vez que se cumpla con la autorización de la SCT.

DECIMO TERCERO.- Así mismo deberá cumplir con toda la normatividad federal, estatal y municipal.

DECIMO CUARTO.- Esta soberanía turna al ejecutivo municipal para que por su conducto e instrucciones, haga del conocimiento a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y a las Direcciones Municipales de Planeación y Licencias de Construcción, para que den seguimiento al cumplimiento y vigilancia en los términos de ley y normatividad en materia a este Dictamen conforme a las condiciones que se desprenden de este documento.

DECIMO QUINTO.- Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente anuencia y visto bueno, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

DECIMO SEXTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

DECIMO SEPTIMO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., envíe información a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información para su publicación conforme a la normatividad vigente.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince.



SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 09, celebrada el día 18 de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta del C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2016, comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016, y de conformidad a la votación nominal, se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

**CC. MIEMBROS INTEGRANTES DEL CUERPO DE CABILDO
DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E S.

El que suscribe C. Arturo de la Rosa Escalante, en mi carácter de Presidente Municipal de este Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115 fracciones II, primer párrafo, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracciones II, IX y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso c), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 y 40 fracciones XVI, XVII y XIX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, todas vigentes; se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación el Proyecto que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2016, comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016 al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148 fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad de los Ayuntamientos, formular, aprobar, y publicar anualmente su Presupuestos de Egresos con base en sus Ingresos disponibles:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...



IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

...

Constitución Política del Estado de Baja California Sur

Capítulo VIII

De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

... Formular, aprobar, y publicar anualmente conforme a la Ley su Presupuesto de Egresos conforme a sus ingresos, debiendo preverse las partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones, incluyendo las derivadas de la celebración de los Contratos de Servicios de Largo Plazo.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Capítulo Sexto

De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

IV.- En materia de Hacienda Pública Municipal:

c) Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la Administración Municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

El Municipio como Órgano Político y Administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda, la cual se integra, entre otros conceptos, con las participaciones, aportaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos decretados por la Legislatura del Estado; además, con los Ingresos que determinen las Leyes y Decretos Federales y Estatales; y los Convenios respectivos.



El Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que administrarán libremente su Hacienda. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria debe entenderse como la atribución exclusiva que éste orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la vida Municipal, además señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2016, se formuló con el firme propósito de mejorar el nivel de vida de los Cabeños, mediante acciones concretas en materia de gasto social coordinadamente con los distintos órdenes de gobierno, garantizando un Gobierno incluyente, Democrático, Honesto y Transparente; contribuyendo a generar una mejor calidad de vida a sus habitantes. Dicho presupuesto se elabora en función a las prioridades señaladas por el Ejecutivo Municipal en coordinación con los Directores Generales y Directores Municipales que integran la Administración, siendo estas la prestación de los Servicios Públicos y la Seguridad Pública, así como aquellas que están encomendadas en el Artículo 115 Constitucional.

El Presupuesto que se presenta, pretende la congruencia entre el nivel del Gasto y la suma de los Ingresos que se estiman captar en el mismo período, bajo la premisa fundamental de alcanzar el mayor número de satisfacciones sociales para la población del Municipio, al tener como principal objetivo la administración eficiente de la Hacienda Pública a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones Municipales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Los Cabos. Este Presupuesto será ejercido con la definición y aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo el estricto control y supervisión del Órgano de Control Interno del Municipio.

Para el Ejercicio Fiscal 2016, las políticas de gasto que sustentan el Presupuesto de Egresos son las siguientes:

1. Equilibrio financiero, es decir, el gasto público estará ajustado a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos y los remanentes disponibles de ejercicios anteriores para que sean aplicados durante 2016.
2. Se mantiene como prioridad dentro del gasto de inversión, el destinado a la modernización y mejora de la infraestructura urbana, así como de los servicios que presta el Municipio, en beneficio de la seguridad y bienestar de los Cabeños.
3. Mantener el Gasto de Operación dentro de los parámetros de control, austeridad y disciplina en las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados y Delegaciones Municipales, premisa fundamental del Gobierno Municipal.



4. Apoyo a sectores vulnerables de la Sociedad a través de Dependencias y Organismos Descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más eficaz y expedita de sus necesidades.
5. Apoyo a sectores vulnerables de la Sociedad a través de campañas de sensibilización para la prevención de las prácticas de discriminación y proyectos para la incorporación al desarrollo social y laboral de personas con capacidades diferentes.

Para fortalecer la inversión en innovación administrativa (SIAC, Programa de Modernización Catastral, Programa de Modernización del Registro Público, Programa de Modernización de Tránsito Municipal), así como el fortalecimiento en la Obra Pública se buscará en todo momento, la asignación de mayores recursos por parte del gobierno estatal y federal, mediante la celebración de convenios específicos, en los que confluyan recursos de distintos órdenes de gobierno hacia un mismo fin específico.

La inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos es reconocer las condiciones y posición de la mujer, elaborando programas de ingresos y gastos que atiendan no solamente las necesidades prácticas de las mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos. Es por ello, que este gobierno municipal impulsa en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas de la Administración Pública Municipal.

I.- ESCENARIO MACROECONÓMICO.

El escenario macroeconómico esperado para este año no está exento de riesgos que podrían alterar las trayectorias anticipadas, como podrían ser el menor dinamismo de la actividad económica de Estados Unidos de América y la economía mundial, las recientes reformas en materia energética y hacendaria nacional, la volatilidad persistente de los precios de los productos considerados en la canasta básica, la baja en el precio petróleo, entre otras.

El principal indicador económico que se considera es la Ley de Ingresos, misma que fue presentada en oportunidad al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, siendo ésta autorizada, por lo que aún estamos en espera de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, para el Ejercicio Fiscal 2016 tendremos un presupuesto firme que garantiza la operatividad de las acciones del Municipio de Los Cabos, para el otorgamiento de los servicios de seguridad pública, servicios públicos, salud y bienestar social, que contribuyan a generar una mejor calidad de vida a sus habitantes, directrices en las que se enfocará nuestro gobierno durante el próximo ejercicio fiscal.

II.- ENFOQUES ESTRATÉGICOS

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2016 está enfocado en una visión de inclusión, honestidad y transparencia:

ENFOQUE SOCIAL

Con el fin de lograr que el Municipio de Los Cabos sea un Municipio en el que, de manera permanente existan oportunidades educativas y de capacitación que permitan a los ciudadanos, sin distinción de etnia, sexo, clase,



credo, ideología o edad, el desarrollo constante de sus capacidades cognoscitivas, laborales y cívicas, se orientan los esfuerzos a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la inversión en acciones y obras tendentes a cerrar las brechas de desigualdad de oportunidades y a propiciar el bienestar de las familias en las distintas capas sociales.

Por lo anterior, para atender las demandas de la población, principalmente a los grupos vulnerables, se contempla en el Presupuesto el ejercicio de los recursos destinados a mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos y apoyar a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, mediante la ejecución de los recursos obtenidos de los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

ENFOQUE DE SERVICIO

La calidad de los servicios públicos es una de las principales demandas de los habitantes de Los Cabos, por lo que, a fin de que el Municipio se consolide como un gobierno de servicio, se perfila como imperativa la profesionalización de los servidores públicos, para dar respuesta eficiente y eficaz a las necesidades y expectativas de la población.

Es por ello que el Ayuntamiento se propone invertir recursos en la incorporación de programas de capacitación de la más alta especialización, tendentes a consolidar una administración pública compuesta por funcionarios que cuenten con las competencias idóneas para desempeñar sus funciones, éticos, respetuosos de la legalidad y en sintonía con los objetivos de la administración municipal.

Acorde con lo anterior, los recursos se emplearán también en la reorganización de las estructuras y dependencias que integran la administración municipal, a fin de optimizar su operatividad en beneficio de la ciudadanía.

FINANZAS PÚBLICAS RESPONSABLES Y GOBIERNO AUSTERO

La presente administración enfrenta el importante reto de sanear las finanzas públicas municipales, ampliar la recaudación y redistribuir los egresos para gastar menos en gasto corriente e invertir más Servicios Públicos y Seguridad Pública, así como en infraestructura y servicios asistenciales que generen valor a la sociedad.

Acorde con lo anterior, el Gobierno Municipal en estricta observancia con lo dispuesto por la Ley, en materia de Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable, ha elaborado el presente Presupuesto bajo el método denominado Presupuesto Base Cero, por lo que ha programado las asignaciones presupuestales, tomando en cuenta los objetivos operativos de cada área administrativa que conforma el gobierno municipal; por lo cual, se llevará un estricto seguimiento de los Resultados, Metas y Estrategias de los Programas Operativos Anuales por cada una de las Direcciones Generales.

Asimismo, se promoverá el gasto de inversión con énfasis en el desarrollo social a través de un sistema fiscal sano, responsable y transparente, acorde con políticas de recaudación, programación y gasto eficientes.

GOBIERNO SEGURO



Uno de los temas de mayor exigencia social y donde se observa un persistente rezago, es en la cuestión de la Seguridad Pública, problema que amerita un cambio en la política de seguridad pública, que ubique a la protección del ciudadano como el objetivo y el centro de las acciones de seguridad.

Es por ello, que resulta indispensable por una parte, consolidar la profesionalización de la policía mediante programas de formación continua y por la otra, dotar del equipamiento e infraestructura necesaria a los cuerpos de Seguridad Pública para que cumplan satisfactoriamente con sus funciones; así como incorporar modernas tecnologías de información y comunicación para prevenir y combatir al crimen.

Por otra parte; no obstante los esfuerzos dirigidos a procurar la igualdad y el desarrollo social, resulta innegable que persisten dos realidades para los habitantes del Municipio, por una parte, la que se vive en las zonas residenciales de altos ingresos y centros comerciales, que cuentan con infraestructura y equipamiento urbano del más alto nivel, y por otra, el de las colonias populares y comunidades rurales, en las que habitan los trabajadores de bajos ingresos y productores del sector primario, con incertidumbre en el empleo, bajos ingresos, en viviendas precarias, con inseguridad en la tenencia de la tierra y serias limitaciones en el acceso a los servicios básicos de agua, drenaje, electrificación, alumbrado público, abasto, transporte, escuelas y servicios médicos, necesarios para el desarrollo de sus capacidades y una vida digna.

Esta desigualdad en el acceso al bienestar, requiere de enfatizar la aplicación de los recursos en desarrollar obras de infraestructura urbana y rural para la dotación de servicios básicos como electrificación, agua potable, drenaje, parques y jardines, espacios deportivos, espacios culturales, pavimentaciones, infraestructura y equipamiento educativo y de salud; así como a elaborar e implementar lineamientos para el otorgamiento de apoyos a la población en mayor estado de marginación social.

GOBIERNO SANO

Uno de los problemas más graves que aqueja a la sociedad, es el de salud, tema que abarca desde el índice de mortandad por accidentes, en donde el Municipio de Los Cabos contribuye para que el Estado tenga la tasa más alta del país. Después del Municipio de La Paz, Los Cabos es el segundo en número de accidentes ocurridos en la zona; hasta la prevención y atención de enfermedades; problemática que se agudiza ante la deficiencia en los servicios de salud pública, ya que además de que el personal que labora en dicho sector, no cuenta con la capacitación necesaria; los recursos tecnológicos, materiales y financieros de que dispone, son insuficientes para enfrentar las crecientes necesidades en la materia.

Para ello, y con el afán de avanzar en la solución del problema, se destinarán recursos a efecto de dotar al Municipio de infraestructura de salud; asimismo para mejorar el actual sistema de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; asimismo para asegurar la sanidad en los mercados y rastro; ampliar e intensificar las actividades y campañas para que la población no padezca enfermedades por insalubridad y contagio, así como para la detección oportuna de las enfermedades.

GOBIERNO SUSTENTABLE

El crecimiento económico que ha traído consigo, la afluencia de turismo a Los Cabos, ha provocado también aumento en la producción de basura y contaminación ambiental, lo que sumado a la falta de una cultura ecológica han provocado un deterioro sensible al medio ambiente del Municipio, por ello el presupuesto contempla acciones de sustentabilidad ambiental que requieren de la participación ciudadana.



III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica del Presupuesto de Egresos identifica los recursos utilizados por el Municipio de Los Cabos en su quehacer público y sus fuentes de origen.

A. Origen de los recursos

El Presupuesto de Egresos asciende al mismo monto que representan las disponibilidades financieras establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual asciende a la cantidad de 1,432 millones 827 mil 983 pesos.

Por lo anterior, se considera ejercer un Presupuesto de Egresos por el orden de 1,481 millones 398 mil 769 pesos, considerando recursos etiquetados de años anteriores, integrado de las siguientes fuentes de financiamiento:

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016 POR FUENTE DE INGRESO

RUBROS DE INGRESOS	MONTO	%
IMPUESTOS	599,512,385	41.2%
DERECHOS	179,705,942	12.3%
PRODUCTOS	25,637,986	1.8%
APROVECHAMIENTOS	65,420,781	4.5%
INGRESOS PROPIOS	870,277,094	59.8%
PARTICIPACIONES FEDERALES	309,247,540	21.2%
PARTICIPACIONES ESTATALES	14,241,370	1.0%
FAISM	35,795,525	2.5%
FORTAMUN	134,409,030	9.2%
HÁBITAT	52,677,920	3.6%
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	4,000,000	0.3%
SUBSEMUN	12,179,504	0.8%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,550,889	38.6%
SUMA LEY DE INGRESOS 2016	1,432,827,983	98.4%
RECURSOS ETIQUETADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	23,203,435	1.6%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1,456,031,418	100.0%

Los recursos se integran de los ingresos que obtiene directamente el Municipio de sus fuentes impositivas, tales como: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos y los demás que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2016.



Las Participaciones Federales que se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que comprende entre otros, los recursos que recibe el Estado por concepto de: Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Incentivos por Coordinación Fiscal. De estos fondos corresponde mínimo el 20% a los Ayuntamientos Municipales, además del 100% del Fondo Municipal en apego a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Las Aportaciones Federales del Ramo 33, se integran por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM) (100% FEDERAL) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN) (100% FEDERAL)

Los Subsidios Federales derivados de la firma de Convenios de Adhesión (SUBSEMUN) orientados a mejorar la seguridad pública y a la implementación de un nuevo modelo de policía a nivel nacional (70% FEDERAL Y 30% MUNICIPAL).

Otros Recursos Federales: Derivado de los Acuerdos de Coordinación suscritos anualmente con la SEDESOL y que mediante la mezcla de recursos Federales, Estatales y Municipales que se aplican y ejecutan los siguientes programas:

- ✓ Programa de Rescate de Espacios Públicos, el cual promueve la realización de acciones sociales y la ejecución de obras físicas para recuperar lugares de encuentro y recreación localizados en zonas urbanas inseguras y marginadas (50% federal y 50% municipal).
- ✓ Programa Hábitat Vertiente General, cuyo objetivo es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos a través de acciones sociales y obras de mejoramiento de servicios básicos (60% federal y 40% municipal).

Los recursos del Ramo 23 también forman parte de los ingresos con los que el Municipio lleva a cabo obras de infraestructura urbana, deportiva, educativa y social; recursos que son gestionados por del Ejecutivo Municipal a través de la Cámara de Diputados y son aportaciones 100% federales.

B.- Uso de los Recursos.

Gasto programable:

El Presupuesto de Egresos identifica el uso que se dará a los Recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2016. De los 1,456 millones 031 mil 418 pesos en total disponibles, se clasifican de la siguiente manera:



CLAVE	TIPO DE GASTO	2015	2016
1	GASTO CORRIENTE	1,345,069,625	1,282,902,179
2	GASTO CAPITAL	303,725,185	150,729,433
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	45,497,090	22,399,806
RESUMEN DE SUMATORIAS		1,694,291,901	1,456,031,418

El gasto programable, a su vez, se asocia a tres formas básicas del uso de los recursos públicos:

- ✓ El gasto corriente, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales; para el 2016 será del 88 por ciento, equivalente a 1,282 Millones 902 mil 179 pesos.
- ✓ El gasto patrimonial que incluye las inversiones para incrementar la infraestructura y la inversión pública en el Municipio para el 2016 será del 10 por ciento, equivalente a 150 millones 729 mil 433 pesos.
- ✓ Lo que destinará el Gobierno al servicio de la Deuda Pública Directa y a los Otros Gastos, será el 2 por ciento, equivalente a 22 millones 399 mil 806 pesos.

IV. SUJECCIÓN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

El Gobierno Municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente presupuesto de egresos con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las diversas Normas que se deben aplicar para la elaboración del Presupuesto de Egresos Municipal son:

- Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 9 de diciembre de 2009 y jueves 10 de junio de 2010.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de noviembre de 2010.
- Clasificador por tipo de gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010.
- Clasificador administrativo del gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010.
- Clasificado funcional del gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010 y lunes 27 de diciembre de 2010.



- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de julio de 2011.
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 20 de agosto de 2009.
- Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 9 de diciembre de 2009.
- Manual de contabilidad Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Lunes 22 de Noviembre de 2010

En ese orden de ideas, la Tesorería Municipal realizó un arduo análisis de dichas normas, logrando así elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016, apegado a toda la Normatividad aplicable emitida por el CONAC y demás Leyes aplicables.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- 1 Gasto Corriente
- 2 Gasto de Capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos



ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

El Clasificador por Tipo de Gasto nos muestra que el 88 por ciento del presupuesto será destinado para Gasto Corriente, 10 por ciento para Gasto de Capital y 2 por ciento para Amortización de la Deuda y disminución de pasivos; a través de este clasificador, se puede interpretar que el gasto corriente es elevado y ello es así en virtud de que se financia el gasto operativo y de gestión municipal, así como la prestación de los servicios públicos municipales, y la erogaciones de los programas federales; los cuales se desagregan de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto que emite la propia CONAC.

Los montos, porcentajes y clasificaciones se muestran a continuación:

CLAVE	TIPO DE GASTO	2015	2016
1	GASTO CORRIENTE	1,345,069,625	1,282,902,179
2	GASTO CAPITAL	303,725,185	150,729,433
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	45,497,090	22,399,806
RESUMEN DE SUMATORIAS		1,694,291,901	1,456,031,418

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CON SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Su propósito principal es el registro de los Gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

CÓDIGO	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO APROBADO DEL 2015		RECURSO FEDERAL (PROGRAMAS Y SUBSIDIOS)				PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	RECURSO PROPIO	RECARGOS CANCELACIONES DE SERVICIOS ANTICIPADOS
			FEVERO	MAI	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO			
1000	SERVICIOS PERSONALES	617,378,906	34,088,564	1,540,000	-	-	-	-	399,429,504	282,291,238	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,377,847	38,217,958	-	18,528,964	-	-	-	-	163,435,457	8,188,549
3000	SERVICIOS GENERALES	257,130,912	46,862,508	2,000,000	18,506,409	-	-	6,089,752	-	191,465,235	6,687
4000	TRASF., AJOR., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	195,024,914	9,000,000	5,455,525	17,998,389	-	-	3,644,876	-	154,526,223	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	88,979,653	5,240,000	180,000	5,267,792	-	-	2,844,876	-	34,437,945	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	92,878,800	-	24,000,000	8,945,671	4,000,000	2,427,462	-	-	36,228,530	18,586,737
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	-	-	-	-	-	-	-	7,000,000	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	180,000	-	-	-	-	-	-	-	180,000	-
9000	DEUDA PÚBLICA	22,399,806	-	-	-	-	-	-	22,399,806	-	-
RESUMEN DE SUMATORIAS		1,456,031,418	134,406,020	25,775,125	52,948,176	4,000,000	7,437,462	12,127,014	221,428,110	671,866,029	18,773,873
		100%	9.2%	1.8%	3.6%	0.3%	0.5%	0.8%	15.2%	46.2%	1.3%

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:



- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	TOTALES	%
PRESIDENCIA	19,953,300	6,084,545	19,742,088	2,410,000	5,700,000	-	-	-	-	53,889,933	2.7%
CABILDO	16,290,246	2,146,872	3,837,821	-	-	-	-	-	-	22,274,939	1.6%
SINDICATURA	4,487,162	417,687	1,973,700	-	4,082,500	-	-	-	-	10,960,049	0.8%
SECRETARÍA GENERAL	23,698,825	5,837,894	5,462,287	4,446,211	4,037,000	-	-	-	-	43,481,417	3.0%
TESORERÍA	47,633,654	6,787,828	13,159,648	-	2,373,350	-	-	-	22,399,806	92,254,286	6.3%
CONTROLORIA	4,988,938	712,569	1,521,965	-	360,000	-	-	-	-	7,682,472	0.5%
OFICIALIA MAYOR	41,830,034	25,324,857	25,097,210	50,337,353	175,000	-	-	-	-	142,764,455	9.8%
ECOLOGIA	8,838,983	1,534,938	1,448,724	-	339,249	-	-	180,000	-	12,361,904	0.8%
DESARROLLO SOCIAL	33,928,125	24,834,394	31,661,321	101,758,145	14,238,153	49,364,393	7,000,000	-	-	362,784,531	18.0%
FOMENTO ECONOMICO	7,438,563	2,111,903	9,652,768	-2,540,000	958,500	-	-	-	-	22,701,734	1.6%
PLANEACION URBANA	1,863,778	1,136,483	1,876,200	150,000	1,423,000	200,000	-	-	-	6,649,461	0.5%
OBRAS PÚBLICAS	18,402,935	3,917,647	2,553,263	-	1,840,000	43,014,457	-	-	-	69,728,292	4.8%
SERVICIOS PÚBLICOS	81,787,299	68,225,456	83,438,691	-	532,249	-	-	-	-	203,984,715	14.1%
SEGURIDAD PÚBLICA	126,129,610	42,552,436	20,117,466	4,909,823	13,125,303	-	-	-	-	206,844,638	14.2%
DIF MUNICIPAL	65,104,279	3,738,559	6,955,635	8,508,000	387,000	-	-	-	-	84,693,473	5.8%
DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS	65,434,386	19,172,174	18,628,513	10,057,631	528,600	-	-	-	-	113,819,304	7.8%
DELEGACIÓN DE MIRAFLORES	24,282,497	2,650,304	3,094,212	600,000	88,600	-	-	-	-	30,715,613	2.1%
DELEGACIÓN DE SANTIAGO	24,118,467	3,284,121	1,884,891	360,000	375,000	-	-	-	-	30,024,275	2.1%
DELEGACIÓN DE LA RIBERA	19,461,078	2,166,121	507,923	480,000	-	-	-	-	-	22,615,122	1.6%
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	-	880,979	2,853,000	480,000	340,000	-	-	-	-	4,553,979	0.3%
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	2,119,832	1,888,591	1,654,500	788,300	295,000	-	-	-	-	6,746,163	0.5%
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	-	-	-	1,999,451	-	-	-	-	-	1,999,451	0.1%
SUMAS	617,378,906	218,377,547	257,120,812	190,024,914	50,970,633	92,578,800	7,000,000	180,000	22,399,806	1,456,021,418	100%

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES C.C. MIEMBROS DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como en los Artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, Artículo 30 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, someto a su consideración los siguientes PUNTOS DE ACUERDO, todos referentes al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, del XII Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. AUTORIZA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR el presente presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, en todos sus rubros y partidas.



SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al C. Arturo de la Rosa Escalante, en su carácter de Presidente Municipal, para que ejecute fiel y eficazmente el presente presupuesto a través de todas las dependencias municipales ya sean estas operativas o administrativas, en conjunto con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Municipal.

TERCERO: El gasto público municipal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas de erogaciones cuyo monto no sea posible prever. Podrá solicitar la transferencia presupuestal mediante solicitud de la Dependencia de que se trate, debidamente justificada y autorizada por la parte responsable de la unidad ejecutora del gasto y la Tesorería Municipal.

CUARTO: El ciudadano Presidente Municipal de Los Cabos, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá hacer transferencias de montos presupuestales de partida a partida, de unidad administrativa a unidad administrativa, de un mismo capítulo del gasto o bien de capítulo a capítulo, siempre y cuando esto no exceda el monto anual del presupuesto de egresos autorizado para dicho ejercicio fiscal.

QUINTO: Tórnese por conducto de la Secretaría General Municipal, copia debidamente certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal, Oficialía Mayor y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para su conocimiento, verificación, ejecución y cumplimiento respectivo del presente Presupuesto de Egresos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

SEXTO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, Licenciado Luis Alberto González Rivera, para que en el ámbito de su competencia, remita copia debidamente certificada del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, así como al C. Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que realice la publicación del presente Presupuesto de Egresos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales pertinentes.

Dado en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, de conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación de acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.
LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B. C. S.

ACUERDO No.: 030
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 09, celebrada el día 18 de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta del C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Punto de Acuerdo mediante el cual se autorizan los porcentajes de descuento a aplicarse al Impuesto Predial en los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, y de conformidad a la votación nominal, se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

**HONORABLE CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.
P R E S E N T E**

El suscrito, C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., en atención a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV, 53 fracciones I y II y 69 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 14, 16 y 30 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; 39 y 40 fracciones I, II, V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, tengo a bien proponer a este órgano de gobierno municipal el siguiente **Punto de Acuerdo Mediante el cual se autorizan los porcentajes de descuento a aplicarse al Impuesto Predial en los meses de enero, febrero y marzo del año 2016**"; al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos:

PRIMERO.- Las facultades que las normas constitucionales otorgan a los ayuntamientos, así como las normas jurídicas establecidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establecen la libre administración de la hacienda, y que se particularizan en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, permiten que para el caso del pago del impuesto predial se establezcan márgenes de descuento, conforme lo establece la fracción IV del artículo 30 de la referida Ley de Hacienda;

SEGUNDO.- Derivada de estas facultades, y coincidente con el final de cada ejercicio fiscal anual, los ayuntamientos que nos han precedido han analizado y aprobado la pertinencia de aplicar descuentos a los contribuyentes, por concepto de pago del impuesto predial, a fin de estimular la cultura de pago oportuno y en apoyo a la economía familiar, virtud a que es en esta época decembrina cuando las familias reciben ingresos extraordinarios por concepto de pagos de aguinaldos, utilidades



y otras comisiones por concepto de trabajo, lo que también favorece al erario público municipal, ya que por los mismos conceptos de pago de prestaciones de fin de año resiente presión sobre sus finanzas;

TERCERO.- Por lo anterior es casi una tradición el que por estas fechas el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento de Los Cabos, analice y apruebe este tipo de propuestas que se ajustan al marco señalado en el párrafo anterior, y la más cercana referencia la tenemos en la aprobación que en fecha 26 de noviembre de 2014, se efectuó para autorizar los descuentos que fueron aplicados al Impuestos Predial en los meses de enero, febrero y marzo del año 2015;

CUARTO.- En tal virtud, se propone a este órgano colegiado de gobierno municipal el presente acuerdo para aplicar el cobro del impuesto predial conforme nos lo permite lo establecido en el artículo 30 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que a la letra dice: *"El Impuesto predial se cubrirá en las oficinas recaudadoras correspondientes conforme a las siguientes disposiciones:*

"I.-.....

"II.-.....

"III.-.....

"IV.- Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del ejercicio en una sola exhibición, dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada Ejercicio Fiscal, tendrán derecho a una reducción de hasta el 20% que autorice el H. Ayuntamiento de Los Cabos del monto total anual del Impuesto. El pago por anticipado del Impuesto Predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la oficina Recaudadora correspondiente, por cambio de las bases gravables, alteraciones o variaciones en las cuotas del impuesto."

QUINTO.- A mayor abundamiento me permito citar textualmente lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos citada, la cual precisa a las autoridades en materia fiscal en el Municipio de Los Cabos, y sus facultades, a saber: **"ARTÍCULO 3º.-** *Queda a cargo de las Autoridades Fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación respecto de cada contribuyente, de los Ingresos Municipales. Son Autoridades Fiscales en el Municipio de Los Cabos, las siguientes:*

- I. El propio Ayuntamiento*
- II. El Presidente Municipal*
- III. El Síndico*
- IV. El Tesorero Municipal*
- V. El Director Municipal de Ingresos*
- VI. Las demás Autoridades Municipales a quienes la Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el tesorero Municipal delegue facultades."*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, someto a su aprobación el siguiente **Punto de Acuerdo mediante el cual se autorizan**



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 030
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

los porcentajes de descuento a aplicarse al Impuesto Predial en los meses de enero, febrero y marzo del año 2016”; bajo los siguientes Resolutivos:

PRIMERO.- Se autoriza que en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016, se apliquen como descuentos a los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial de manera Anual, de la siguiente manera: durante el mes de Enero, el descuento del 20% se aplicará única y exclusivamente a todos aquellos contribuyentes cumplidos que al año fiscal 2015, no cuenten con adeudos anteriores, contribuyendo con ello a que sirva de incentivo para que paguen con puntualidad en los años subsecuentes; el 15 %, se aplicará también durante el mes de Enero, pero aquellos contribuyentes que cuenten con rezago; el 10% se aplicará durante el mes de Febrero, y el 5% durante el mes de Marzo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que lleva a cabo la certificaciones correspondientes del presente acuerdo, debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que el presente punto de acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social a efecto de que el presente acuerdo se publicite por los medios impresos y electrónicos más idóneos hacia la población del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

QUINTO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, de conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación de acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

CG-0030-NOVIEMBRE-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL Y SE ABROGA EL ANTERIOR DEL MISMO NOMBRE

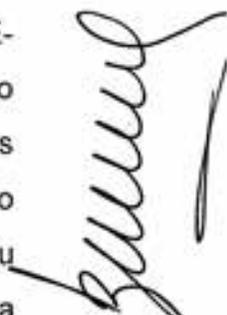
ANTECEDENTES

1.- El 16 de agosto de 2013, mediante Acuerdo CG-0007-AGOSTO-2013, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

2.- El 30 de septiembre de 2013, mediante Acuerdo CG-0009-SEPTIEMBRE-2013, el Consejo General, aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, por un monto global de \$141,630,864.68 (ciento cuarenta y un millones seiscientos treinta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos), y en tales circunstancias fue remitido al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur.

Cabe destacar que el monto final presupuestado para el ejercicio 2014 de este órgano electoral, comprendía como objetivos principales, entre otros, solventar las tareas inherentes a la preparación, desarrollo y vigilancia de proceso electoral local 2014-2015.

3. Una vez aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, por conducto de la H. Soberanía del Estado, correspondiente al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el ejercicio 2014 según el oficio número SF-013512014, de fecha 27 de enero de 2014, notificado a esta autoridad



el día 20 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto de egresos aprobado ascendió a la cantidad de \$42, 000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos con cero centavos) monto el anterior, que sería proporcionado a este órgano electoral conforme al calendario programático aprobado por el H. Congreso del Estado.

Es importante señalar que de conformidad con lo estipulado en el punto primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se ajustó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014 de este Órgano Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, autorizado por la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante Decreto número 2140, publicado en el Boletín Oficial número 66 del H. Gobierno del Estado, identificado con la clave CG-0005-FEBRER0-2014, se debe incorporar "a la cantidad de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio presupuestal del 2014, la diferencia positiva de \$5,955,310.27 (cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos diez pesos 27/100 M.N.), correspondientes a ingresos por multas a partidos políticos y saldo en cuenta del ejercicio 2013, que sumados resultan en un monto de \$47,955,310.27 (cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos diez pesos 27/100 M.N.) como presupuesto total de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2014".



4.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".



5.- El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo objeto, según lo

dispuesto en el artículo 1 de la misma, es el de establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales.

6.- El 28 de junio de 2014 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto 2178, por el que se expide la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

7. Mediante Acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales, funcionarios que tomaron protesta del cargo el 01 de octubre de 2014, ante el Consejo General de este Instituto.

8. El 16 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se presentó por parte de la Consejera Presidente de este Instituto, mediante el cual se hizo del conocimiento de dicho órgano colegiado, la solicitud que fue presentada al Ejecutivo Estatal, para la modificación de la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

9.- En Sesiones Extraordinarias de 01, 13 y 18 de noviembre de 2014, se aprobó por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, lo relativo a la Estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22, inciso k) de la Ley de la materia.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia.- El artículo 36, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, dispone que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por ello, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, dado que es facultad del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades, atribuciones y obligaciones de este último.

SEGUNDO. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur cuenta con la estructura permanente a que se refiere el artículo 11, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral del Estado, misma que se integra con los siguientes órganos ejecutivos: la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral, Administración y Finanzas, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, así



como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

Además, con órganos técnicos que son las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral; así como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

Es así que la Junta Estatal Ejecutiva cuenta entre sus facultades, la de aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, como lo establece el artículo 22, inciso k) de la Ley de la materia, estructura que se muestra en el Anexo 2 al presente Acuerdo.

TERCERO. Por ello, es necesario contar con una base legal que establezca con información completa y detallada, las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que conforman la estructura permanente del Instituto Estatal Electoral, acorde a la estructura organizacional de este Organismo Público Electoral Local, dado que tales disposiciones se encuentran previstas en el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado el 16 de agosto de 2013, mediante Acuerdo CG-0007-AGOSTO-2013, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral integrado en esa temporalidad, cuyas disposiciones no resultan acordes a esta última, toda vez que éste regula la estructura organizacional aplicable al momento de su aprobación.

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General



ACUERDA

Primero.- Se aprueba el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral que forma parte integrante del presente Acuerdo. Las prestaciones contenidas en el Manual de Administración de Remuneraciones serán retroactivas a partir del 1 de octubre del 2014.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que por conducto de la Dirección de Administración de Finanzas de cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobado mediante Acuerdo CG-0007-AGOSTO-2013, de fecha 16 de agosto de 2013, así como todas aquellas disposiciones normativas que se contrapongan al presente Manual.

Cuarto.- El Manual que se aprueba mediante el presente Acuerdo, permanecerá vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral.

Sexto.- Notifíquese el mismo a los integrantes de este Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 21 de noviembre de 2014, en la Sala de Sesiones de dicho órgano de dirección.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Lic. Raúl Magallón Calderón
Secretario Ejecutivo

ANEXO 1

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el Presente Manual, serán de aplicación exclusiva y observancia obligatoria para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, exceptuando a los Consejeros Electorales y el Secretario General y demás personal que integran los órganos desconcentrados de este.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 2. La relación de trabajo entre el Instituto y sus servidores públicos electorales está regulada por el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, y el artículo 7, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

La relación laboral se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

I. Servidores públicos designados: Son las personas cuya función pública resulta de un nombramiento a cargo público previsto en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur o en las Leyes que de ella emanen;

II. Servidores públicos de base: Los que pertenecen a la estructura organizacional permanente del Instituto y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado.

III. Servidores públicos temporales: Son aquellos que son contratados por tiempo determinado para cumplir con labores específicas inherentes al desarrollo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Artículo 3. El término máximo para el cual se podrá establecer una relación laboral por tiempo determinado será de doce meses, o el restante para el ejercicio presupuestal que transcurra al momento de la contratación.

Artículo 4. Los contratos por tiempo determinado o prestación de servicios profesionales, establecerán los servicios que deban prestarse, el sueldo u honorarios que se estipulen, el tiempo determinado y demás requisitos que establezca este Manual.

La presidencia y los Titulares de las áreas del Instituto podrán solicitar contratación de personal según las necesidades del servicio, las cuales serán por tiempo determinado, justificándolo plenamente y con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5. Para ingresar al Instituto se requiere:

I. Presentar solicitud de empleo;

II. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



- III. No tener antecedentes penales que de conformidad al Código Penal para el Estado de Baja California Sur, sean considerados como graves;
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos para el puesto correspondiente;
- V. Presentar curriculum vitae con la documentación comprobatoria;
- VI. No estar afiliado a ningún Partido Político;
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular alguno en los últimos tres años;
- VIII. No haber sido Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores;
- IX. Presentar copia certificada del acta de nacimiento;
- X. Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- XI. Aprobar, en su caso, las evaluaciones correspondientes;
- XII. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población; y
- XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Los servidores públicos electorales, dependiendo de su nombramiento y forma de contratación, estarán sujetos al régimen de seguridad social correspondiente, según lo establezca la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO TERCERO JORNADA DE TRABAJO

Artículo 7. A propuesta del Secretario Ejecutivo, el Consejo General aprobará en el mes de enero el calendario de días inhábiles para ese año, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

Artículo 8. El personal del Instituto tendrá derecho a dos periodos de vacaciones al año, con un periodo mínimo de trece días hábiles cada uno, en términos del calendario de días inhábiles que apruebe anualmente el Consejo General, tomando en cuenta siempre los plazos y términos que señale la Ley Electoral, vigilando el cumplimiento de las disposiciones de la Legislación electoral vigente.

Durante los Procesos Electorales, se establecerá un sistema de vacaciones escalonadas, atendiendo a las propias necesidades de cada dirección.

Los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de Ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo.

Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo bruto.

Artículo 9. Los Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto, por requerimientos del servicio designarán, de acuerdo con las necesidades del mismo, personal de guardia de su adscripción



para la atención de asuntos urgentes, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Artículo 10. Durante el proceso electoral, los servidores públicos electorales desarrollarán sus labores, atendiendo a las actividades que el proceso electoral demande, por lo que sus funciones no deberán ser interrumpidas, atendiendo a la importancia de las mismas durante el desarrollo del Proceso Electoral, así como el adecuado y oportuno ejercicio del cargo que les corresponde.

CAPÍTULO CUARTO CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 11. Los servidores públicos electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar labores en su área de trabajo en periodo no electoral, a partir de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas, o en caso excepcional, de conformidad con el artículo anterior, en el horario que al efecto se autorice.

En periodo electoral el horario será determinado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia.

Artículo 12. Los servidores públicos electorales deberán registrar su entrada y salida, cuando ingresen y se retiren de las instalaciones del Instituto.

Los mecanismos o sistemas de control de puntualidad y asistencia serán regulados y supervisados por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, el cual será el encargado de monitorear los chequeos de entrada y salida de todos los servidores públicos que laboren en el Instituto.

Artículo 13. El registro de entrada de los servidores públicos electorales se sujetará a lo siguiente:

- I. Quince minutos de tolerancia para el registro de entrada;
- II. Del minuto dieciséis en adelante, retardo.

Cuando el servidor público electoral acumule tres retardos en un mes y no los justifique, se contará como falta y se le descontará un día de salario.

Artículo 14. Las madres trabajadoras:

I. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, y prorrogables por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto; según dictamen emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Durante los seis meses que dure el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

Además de lo estipulado en las fracciones anteriores, se estará en lo dispuesto a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 15. Si el servidor público electoral omite registrar su entrada se considerará como falta injustificada, debiendo la Dirección de Administración, levantar el acta administrativa correspondiente, donde se haga constar la inasistencia dando oportunidad al funcionario, para que justifique su falta a más tardar un día hábil antes del próximo pago de nómina; si el funcionario no



justifica debidamente la omisión, o lo hace fuera de la temporalidad anteriormente descrita, la retención será aplicada en el siguiente pago de nómina, debiendo la Dirección de Administración, realizar el descuento respectivo, mismo que será por el equivalente a la cantidad resultante de la sumatoria de los descuentos aplicados por inasistencias o retardos acumulados durante el periodo quincenal en transcurso.

Artículo 16. Cuando el servidor público electoral omita registrar su salida, habiendo registrado su entrada, deberá realizar la justificación correspondiente, en caso contrario, se considerará como salida injustificada durante el horario de trabajo, debiendo la Dirección de Administración realizar el procedimiento administrativo señalado en el artículo inmediato anterior.

Artículo 17. Las causas de inasistencia del servidor público electoral deberán comunicarse al Titular del área correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente, mismo que deberá valorarlas. Toda justificación deberá estar debidamente fundada y motivada, dando aviso en forma oportuna a la Dirección de Administración del Instituto. En caso contrario, se considerará que la falta fue injustificada.

Artículo 18. Los servidores públicos electorales que deban salir de las instalaciones del Instituto, dentro de su horario de trabajo, deberán contar con el permiso, orden o comisión de trabajo, emitida por del Titular del área correspondiente.

Artículo 19. El personal de este Instituto tendrá derecho en caso de fallecimiento de su cónyuge o algún familiar directo en forma ascendente o descendente, a un apoyo para los gastos de defunción, por la cantidad de \$10 000.00 M/N, mismo que deberá ser debidamente comprobado con la exhibición del acta de defunción original y factura del servicio funerario, lo anterior conforme a las disposiciones presupuestales de este Instituto, o al servicio que sea contratado institucionalmente para tal efecto.

Artículo 20. Los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones y Coordinaciones, tendrán derecho a solicitar, la asignación de un vehículo propiedad de este Instituto, teniendo que hacer la solicitud a la Dirección de Administración, exponiendo las razones que motivan la solicitud, señalando el tiempo durante el cual hará uso del vehículo asignado; siguiendo en todo momento las políticas y lineamientos que para tal efecto apruebe la propia Dirección de Administración; lo anterior conforme a la disponibilidad del parque vehicular.

CAPÍTULO QUINTO PERMISOS, LICENCIAS Y COMISIONES

Artículo 21. Se entiende por permiso a la autorización concedida por la Secretaría Ejecutiva para ausentarse del lugar de trabajo con o sin goce de sueldo, hasta por 15 días concedido al servidor público electoral.

Se entiende por licencia, la autorización concedida por la Secretaría Ejecutiva para ausentarse del lugar de trabajo sin goce de sueldo por más de 15 días y hasta por 3 meses concedida al servidor público electoral con plaza permanente.

Artículo 22. El personal del Instituto podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva, hasta cinco días de permiso económico con goce de sueldo al año, el cual podrá ser otorgado siempre y cuando se haya hecho la solicitud por escrito por lo menos tres días antes de la fecha en que se pretenda ejercer este beneficio, la cual deberá contar con el visto bueno del titular del área que corresponda. En caso de ser aprobada la solicitud, se deberá hacer del conocimiento inmediato de la Dirección de Administración.



En todo caso, las licencias serán sin goce de sueldo y se concederán a los servidores de base, siempre que acrediten la existencia de causa justificada.

En ningún caso las licencias que se otorguen a un servidor público electoral, podrán exceder de 3 meses en un periodo de 3 años, ni podrán concederse durante proceso electoral.

Artículo 23. Una comisión de trabajo, es el mandato que por escrito otorga el Secretario Ejecutivo, con visto bueno de la Presidencia, a un servidor público electoral, para que desempeñe funciones y actividades propias de este Órgano Electoral fuera del centro de trabajo hasta por un periodo de 30 días con goce de sueldo; la comisión podrá ser prorrogada según las necesidades propias del Instituto.

Artículo 24. Los servidores públicos electorales del Instituto podrán disfrutar de permisos con goce de sueldo, en los siguientes supuestos:

- I. De cinco días, por el fallecimiento de su cónyuge o de algún familiar en línea directa ya sea de forma ascendente o descendente hasta el tercer grado;
- II. De quince días, por el nacimiento de un hijo del servidor público electoral;
- III. De siete días, por contraer nupcias;
- IV. De cinco días, por obtención de grado académico; y,
- V. En otros casos y hasta 15 días, con aprobación, previa justificación y con visto bueno de la Dirección de Administración.

Artículo 25. Las ausencias hasta por 20 días, de los Directores, ya sea dentro o fuera de proceso electoral, se suplirán con el personal que determine la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva en caso de ausencia de la primera.

En caso de que un Director, se ausente por más de 20 días, la Presidencia designará a quien fungirá como Titular interino de la Dirección, hasta en tanto el Consejo General, si así corresponde, haga la designación correspondiente.

Artículo 26. El servidor público electoral designado como Titular interino de la Dirección continuará percibiendo el sueldo que le corresponda de acuerdo con el nombramiento anterior a esta designación, con la compensación correspondiente al tiempo y al puesto que desempeñe, con total apego a la Ley de Remuneraciones vigente en el Estado.

Artículo 27. Los servidores públicos electorales que obtengan certificado de incapacidad médica por el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrán la obligación de comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva y a Dirección de Administración, a más tardar al día siguiente de que le fue concedida.

En caso de incapacidad por enfermedad general, éste Instituto, cubrirá al funcionario incapacitado, la cantidad resultante al equivalente a la diferencia porcentual que no cubra el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto al pago de nómina que a este corresponda, pudiendo en su caso realizar la contratación eventual para suplir la ausencia de la persona incapacitada, cuyo salario no podrá exceder del porcentaje cubierto por la institución de seguridad social anteriormente mencionada.




CAPÍTULO SEXTO PAGOS, INCENTIVOS, ESTIMULOS Y PRESTACIONES

Artículo 28. Toda la plantilla laboral recibirá, según la disponibilidad presupuestal, dos veces al año uniformes institucionales, el primero en verano y el segundo en invierno.

Artículo 29 La Dirección de Administración conforme a este reglamento, realizará el pago de los sueldos y demás prestaciones a que tengan derecho los servidores públicos electorales; el pago de nómina será realizado de forma quincenal, mediante dispersión de nómina o cheque.

Artículo 30. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Instituto otorgará trimestralmente compensaciones con motivo de labores extraordinarias derivadas del proceso electoral por el equivalente a 45 días de salario bruto a los servidores públicos electorales de base y eventuales durante el proceso electoral.

Artículo 31. El Instituto otorgará una gratificación a los servidores públicos electorales permanentes, equivalente a 15 días de salario neto, en diciembre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 32. Los servidores públicos electorales tienen derecho a un aguinaldo anual de cuarenta días de sueldo base, el cual se pagará en una sola exhibición, a más tardar el día 15 del mes de diciembre del año en curso.

Artículo 33. Los servidores públicos electorales que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, recibirán la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional.

Artículo 34. Los servidores públicos electorales que hayan cumplido un año continuo de trabajo tienen derecho a una prima vacacional anual equivalente a treinta días de sueldo base, misma que se pagará en dos exhibiciones iguales; la primera previo al primer periodo vacacional, y la segunda en la primera quincena de diciembre.

Artículo 35. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos electorales, por concepto de:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Deudas contraídas con el Instituto, anticipos de sueldo y aguinaldos;
- III. Descuentos por cuotas y obligaciones del IMSS e INFONAVIT.
- IV. Inasistencias injustificadas;
- V. Las ordenadas por las autoridades competentes; y
- VI. Convenios celebrados con otras instituciones de servicio.

Artículo 36. Según la disponibilidad presupuestal, el Instituto brindará a los Servidores Electorales como prestación un seguro de vida institucional, el cual será contratado con la aseguradora que el Comité de Adquisiciones determine como proveedor idóneo; Los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y los Directores, contarán como beneficio adicional con un seguro de separación individualizado que los proteja en caso de pérdida de su empleo.



Artículo 37. El servidor de base que tenga más de un año de antigüedad, podrá solicitar al Instituto un préstamo personal, de hasta por el equivalente a 3 meses de su salario bruto, el cual deberá pagar a más tardar el último día del ejercicio en que haya ejercido esa prestación, pudiendo éste, elegir el monto de los descuentos, los cuales retendrán directamente de su pago de nómina.

La Dirección de Administración evaluará la factibilidad para realizar el préstamo, atendiendo a las limitaciones presupuestales del Instituto.

Si por alguna circunstancia el Servidor Electoral requiriera una cantidad superior a la señalada en el primer párrafo del presente numeral, este deberá solicitar a la Dirección de Administración el monto que pretendiera obtener, la cual evaluará y determinará de acuerdo al caso específico la viabilidad para realizar el apoyo. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, por lo menos 5 días antes de la fecha en que se pretenda obtener el préstamo solicitado.

Artículo 38. Todo el personal que labore en este Instituto, tendrá derecho a recibir un adelanto de salario, hasta por el monto equivalente al 20% de su salario quincenal, previa solicitud por escrito dirigido al titular de la Dirección de Administración, por lo menos con 3 días antes de la fecha en que se pretenda ejercer este derecho; El Instituto retendrá al trabajador en el siguiente pago ordinario, el total del adeudo que este tenga por concepto del adelanto en mención.

CAPÍTULO SÉPTIMO CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 39. La capacitación y profesionalización se realizará conforme al programa aprobado por la Dirección de Transparencia, con base en la disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los servidores públicos electorales podrán gozar de apoyos y becas para su profesionalización y actualización académica.

En cada ejercicio se incluirá un monto para los efectos del párrafo anterior.

Cuando un servidor electoral, realice un curso de capacitación, termine una especialidad o consiga un título académico, recibirá un estímulo económico para cubrir gastos relativos de dicha capacitación, cuyo monto máximo, será determinado anualmente en el presupuesto institucional por el Consejo General.

Artículo 40. El personal que integra la plantilla laboral del Instituto, estará adscrito a las diversas Direcciones de acuerdo a las necesidades operativas de éste Órgano Electoral; las categorías de los puestos serán asignados en consideración a la preparación académica, experiencia y antigüedad del servidor que lo ocupe.

Las categorías de los puestos serán detalladas en orden jerárquico:

CATALOGO DE PUESTOS 2014

CONSEJERA PRESIDENTE
CONSEJERO ELECTORAL

SECRETARIO EJECUTIVO
CONTRALOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COORDINADOR
TÉCNICO ELECTORAL ADMINISTRATIVO
AUDITOR INTERNO
ASESOR JURÍDICO A
JEFA DE ÁREA
TÉCNICA ELECTORAL
ASESOR JURÍDICO B
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL A
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL E
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL ADMINISTRATIVO
SERVICIOS GENERALES A
SERVICIOS GENERALES B
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL B
ACTUARIO NOTIFICADOR
SECRETARIA



Para el cálculo de las percepciones del funcionario, se utilizará el siguiente tabulador de sueldos:

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO 2014

catalogo de puestos	SUELDO BASE GARANTIZADA NETO	
	MÍNIMO	MÁXIMO
CONSEJERA PRESIDENTE	55,083.20	86,312.40



CONSEJERO ELECTORAL	43,575.60	82,353.20
SECRETARIO EJECUTIVO	38,244.40	71,792.80
CONTRALOR, DIRECTOR EJECUTIVO	24,133.60	56,079.60
COORDINADOR, TÉCNICO ELECTORAL ADMINISTRATIVO, AUDITOR INTERNO	23,116.00	25,271.20
ASESOR JURÍDICO A, JEFA DE ÁREA	20,337.20	22,290.80
TÉCNICA ELECTORAL	13,447.20	14,679.20
ASESOR JURÍDICO B	13,240.80	14,499.20
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL A	11,803.20	12,871.60
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL E	10,586.40	11,569.20
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL ADMINISTRATIVO	9,848.00	10,754.40
SERVICIOS GENERALES A	9,744.80	10,640.40
SERVICIOS GENERALES B	8,724.00	9,518.00
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL B, ACTUARIO NOTIFICADOR	8,620.00	9,408.40
SECRETARIA	7,390.80	8,079.60

CAPÍTULO OCTAVO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES

Artículo 41. Los servidores públicos electorales tienen los siguientes derechos:

- I. Gozar de los beneficios de la seguridad social, establecidos en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- II. Solicitar licencias o permisos en los términos establecidos por este Reglamento;
- III. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo en favor de los servidores públicos electorales;
- IV. Asistir a las actividades de capacitación y profesionalización que convoque el Instituto;
- V. A ser promovidos; y
- VI. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 42. Son obligaciones de los servidores públicos electorales:




- I. Respetar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo en el desempeño de sus labores;
- II. Tratar en forma respetuosa al público, a sus superiores, iguales, subalternos y demás integrantes del Instituto;
- III. Cumplir con la normatividad y procedimientos del trabajo;
- IV. Asistir puntualmente a sus labores;
- V. Observar buena conducta en el trabajo;
- VI. Prestar sus servicios sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las Leyes y reglamentos respectivos;
- VII. Guardar secrecía en los asuntos de su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros, terceras personas, así como la de las instalaciones, equipo o documentación institucionales;
- IX. No utilizar, para objeto distinto al que están destinados, las instalaciones, documentación, mobiliario y útiles que les sean proporcionados para el desempeño de su trabajo;
- X. Participar en las actividades de capacitación y profesionalización;
- XI. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;
- XII. Atender las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo;
- XIII. Desempeñar con orden, probidad y responsabilidad todas las labores inherentes a su puesto, durante el desarrollo de los procesos electorales;
- XIV. Las demás que impongan los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS PERMUTAS, PROMOCIONES Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

Artículo 43. El cambio de adscripción procederá previa autorización de la Junta Estatal Ejecutiva a solicitud de los Directores Ejecutivos.

El trabajador podrá solicitar el cambio de su adscripción, debiendo hacerlo por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, señalando las razones que motivan su solicitud.

Artículo 44. Los servidores públicos electorales podrán ser promovidos, de acuerdo con el tabulador de sueldos y plantilla del personal vigente y el procedimiento correspondiente, tomando en cuenta su expediente laboral, preparación académica, la eficacia y eficiencia, creatividad y antigüedad en el servicio.

Artículo 45. Las promociones deberán ser solicitadas por escrito a la Secretaría Ejecutiva y deberán contar con la justificación y firma del titular del área correspondiente.



Artículo 46. Para la promoción del servidor público electoral será necesario que haya cumplido con seis meses continuos de labores. La promoción será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de las necesidades del Instituto.

Artículo 47 La promoción en el rango del nivel que corresponda al servidor público electoral, deberá hacerse al rango inmediato superior, pudiendo autorizar la Junta Estatal Ejecutiva, cambios de más de un rango en una misma oportunidad, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y disponibilidad de plazas en la plantilla de personal.

CAPÍTULO DÉCIMO RECISIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 48. Son causas de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto:

- I. La renuncia del servidor público electoral;
- II. El mutuo consentimiento de las partes;
- III. El vencimiento del término o conclusión de la obra determinada de la contratación;
- IV. La muerte del servidor público electoral;
- V. La existencia de sentencia condenatoria ejecutoriada, por delito intencional, dictada en su contra;
- VI. La incapacidad permanente del servidor público electoral que le impida el desempeño de sus labores;
- VII. El incumplimiento de las funciones electorales encomendadas al servidor público;
- VIII. Que el trabajador ocasione de manera intencional cualquier daño o menoscabo en algún bien propiedad del Instituto;
- IX. Las demás que prevengan las leyes aplicables.

Artículo 49. Son causas de suspensión de la relación laboral:

- I. Que el servidor público electoral padezca alguna enfermedad contagiosa, que implique un peligro para las personas que laboran con él;
- II. Tener licencia sin goce de sueldo o por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. El arresto del servidor público electoral y la prisión preventiva, seguida de sentencia absolutoria;
- IV. Las que se determinen en los ordenamientos legales aplicables, y las impuestas por la autoridad competente.

Desaparecida la causa que originó la suspensión o cumplido el plazo de la misma, el servidor público electoral deberá reintegrarse a sus labores al día hábil siguiente.

El servidor público electoral deberá entregar a la brevedad a su superior jerárquico copia de la documentación probatoria de la finalización de la causa de suspensión.



Artículo 50. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

I. Utilizar certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del personal, sus familiares;

III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, actos que alteren la disciplina del Instituto.

IV. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

V. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del Instituto o de las personas que se encuentren en él;

VI. Cometer el trabajador actos inmorales en el lugar de trabajo;

VII. Revelar el trabajador asuntos de carácter reservado, con perjuicio de este Órgano Electoral;

VIII. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin causa justificada;

IX. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica.

X. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo

Artículo 51. El servidor público electoral podrá renunciar en cualquier tiempo a la relación laboral, sin responsabilidad alguna; la renuncia debe formularse por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva por lo menos 15 días antes de la fecha en que pretenda abandonar el puesto.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES

Artículo 52. Cuando la terminación de la relación laboral sea por renuncia del servidor público electoral, se le pagará un finiquito consistente en el pago de las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional a salario base.

Artículo 53. Cuando la terminación de la relación laboral sea por parte del Instituto, se pagará al servidor una indemnización conforme a lo establecido en el artículo 50 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo.

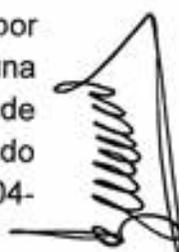
TRANSITORIO

UNICO.- El presente manual tendrá efectos retroactivos a partir del 01 de octubre del 2014.

CG-0121-DICIEMBRE-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA, ENSAYO PRESENCIAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Del Instituto Estatal Electoral.** Con la reforma electoral de 1997 se aprobó por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha llevado a cabo los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y 2014-2015. 
- II. **Reforma Constitucional en Materia Política – Electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*".
- III. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias. 
- IV. **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- V. **Designación de Titulares de Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.-** El 8 de octubre de 2014 este Consejo General aprobó el Acuerdo CG-0014-

OCTUBRE-2014 por medio del cual se designaron a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, Administración y Finanzas, así como de la Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos.

- VI. **Aprobación de la Estructura Organizacional.** El 13 de noviembre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva de este Organismo Público Local Electoral, aprobó el acuerdo número JEE-IEEBCS-0002-NOVIEMBRE-2015, mediante el cual se incorpora la Coordinación de Comunicación Social a la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral y la Coordinación de Asesores Jurídicos se integra a la Oficialía Electoral.
- VII. **Designación de la Secretaria Ejecutiva y Directores Ejecutivos de Administración y Finanzas y de Organización Electoral por renuncia de los Titulares.** El 07 de octubre de 2014, mediante acuerdo número CG-0009-OCTUBRE-2014, este Consejo General en sesión extraordinaria aprobó designar al Lic. Raúl Magallón Calderón, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Electoral, presentando su renuncia al cargo el día 24 de enero de 2015. Derivado de lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, este Órgano Máximo de Dirección mediante acuerdos CG-0006-ENERO-2015 y CG-0007-ENERO-2015 aprobó designar a la Lic. Idalia Paz y Puente Fernández como Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas y al Lic. Raúl Magallón Calderón Como Director Ejecutivo de Organización Electoral; y a la Lic., Malka Meza Arce, como Secretaria Ejecutiva de este Organismo Público Local Electoral, respectivamente.
- VIII. **Designación del Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral por renuncia del Titular.** El 10 de abril de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por el Lic. Martín Rafael Girón Cadena, por medio del cual presentó su renuncia voluntaria al cargo de Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, con efectos a partir del mismo día. Derivado de lo anterior, en Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de mayo de 2015, el Consejo General de este órgano electoral aprobó designar al Lic. Pedro Medrano Manzanares como nuevo Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.



- IX. **Designación del Director Ejecutivo de Administración y Finanzas por renuncia de la Titular.** El 8 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito signado por la C. Idalia Paz y Puente Fernández, por medio del cual presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de este organismo público electoral, surtiendo efectos ese mismo día. Derivado de lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral aprobó designar a Joel Valencia Núñez como nuevo Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- X. **Aprobación de Lineamientos.** El 9 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción emitió el acuerdo identificado con el número INE/CG865/2015 mediante el cual aprobó los *"Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales"*, lineamientos que en su artículo segundo transitorio señala, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, deberán realizar la ratificación o designación del Secretario Ejecutivo, los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del citado acuerdo.
- XI. **Notificación de Acuerdo INE/CG865/2015.** El 13 de octubre del presente año, mediante oficio número INE/UTVOPL/4457/2015, el Instituto Nacional Electoral notificó a este órgano electoral el acuerdo INE/CG865/2015 *"Por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales"*.
- XII. **Solicitud de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 16 de Octubre del año en curso, las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante oficio número CE-IEEBCS-0095-2015, solicitaron a la Consejera Presidente de este Órgano Electoral, tuviera a bien proponer ante el Consejo General el Procedimiento a que estará sujeta la valoración curricular y la entrevista de los Servidores Públicos a ratificar o designar, en su caso, en atención al acuerdo INE/CG865/2015.

En la misma fecha, este Consejo General en sesión Ordinaria mediante acuerdo número CG-0114-OCTUBRE-2014, aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales de este Órgano Electoral, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, estableciendo en dicho acuerdo como días de descanso obligatorios y periodos vacacionales, los siguientes:

Ley Federal del Trabajo (art. 74)	Días de descanso
	El tercer lunes de noviembre de 2015
	25 de diciembre de 2015
	01 de enero de 2016
Periodo Vacacional	
Del 21 de Diciembre de 2015 al 08 de enero de 2016	

XIII. Confirmación de los Lineamientos. El día 18 de noviembre del año en curso la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la resolución identificada con el número SUP-RAP-749/2015 y Acumulados, mediante la cual determinó confirmar el acuerdo INE/CG865/2015, de fecha 9 de octubre de 2015.

XIV. Consulta al Instituto Nacional Electoral. El día 19 de noviembre del presente año, mediante oficio número P-IEEBCS-2100-2015, la Presidencia de este órgano electoral realizó una consulta al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el cómputo del plazo de 60 días establecidos para dar cumplimiento al acuerdo INE/CG865/2015.

En alcance al oficio antes señalado, el día 25 de noviembre del año en curso, mediante oficio número P-IEEBCS-2137-2015, la Presidencia de este órgano electoral realizó una consulta al citado Director, relacionada con los puestos que deben ser ratificados o designados, en su caso.

XV. Creación de la Comisión Temporal. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Órgano Electoral celebrada el 30 de noviembre del presente año, se creó la Comisión Temporal para dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015.

XVI. Respuesta del Instituto Nacional Electoral. En atención a las consultas formuladas, el 08 de diciembre de 2015, mediante correo electrónico se recibió en la Presidencia de este órgano electoral el oficio número INE/DJ/1645/2015, signado por el Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se

da respuesta a las consultas realizadas el día 19 de noviembre del presente año, mediante oficios números P-IEEBCS-2100-2015 y P-IEEBCS-2137-2015.

XVII. Aprobación de los Criterios. El 09 de diciembre del presente año, la Comisión Temporal para dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015, en sesión extraordinaria aprobó los "CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA, ENSAYO PRESENCIAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, base IV, de la Constitución Política del Estado; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Las citadas disposiciones constitucionales y legales determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En relación con lo anterior, la fracción I del artículo 10 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Instituto Estatal Electoral tendrá la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, por lo que en razón de ello y conforme lo establece el artículo 18, fracción XXIV del citado ordenamiento este Órgano Máximo de Dirección tiene facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes de la materia, por tanto, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Tal y como se precisó en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el día 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción emitió el acuerdo identificado con el

número CG/INE865/2015 por el que aprobó los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales", estableciendo en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de dichos lineamientos que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, deberán realizar la ratificación o designación del Secretario Ejecutivo, de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y las áreas de comunicación social y oficialía electoral en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del citado acuerdo.

En ese sentido, el 16 de Octubre del año en curso, este Consejo General en sesión Ordinaria mediante acuerdo número CG-0114-OCTUBRE-2014, aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales de este Órgano Electoral, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, estableciendo en dicho acuerdo como días de descanso obligatorios y periodos vacacionales, los siguientes:

Ley Federal del Trabajo (art. 74)	Días de descanso
	El tercer lunes de noviembre de 2015
	25 de diciembre de 2015
	01 de enero de 2016
Periodo Vacacional	
Del 21 de Diciembre de 2015 al 08 de enero de 2016	

En virtud de lo anterior, el cómputo del plazo de 60 días, se establece de la siguiente forma:

1. El acuerdo se notificó el día 13 de octubre, por lo que considerando los días hábiles del citado mes, tenemos que del día 13 al día 31 de octubre son 19 días naturales, de los cuales **14 son días hábiles** (13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30) y **5 son días inhábiles** (17, 18, 24, 25 y 31)
2. Durante los 30 días del mes de Noviembre de 2015, tenemos que son **19 días hábiles** (3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30) y **11 son días inhábiles** (1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29).
3. De los 31 días del mes de diciembre del presente año, tenemos que son **14 días hábiles** (1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18), y **17 días son inhábiles** (5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31), considerando los días sábados y domingos, así como el periodo de descanso por la época decembrina otorgado al personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del

artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

De lo anterior se desprende que a partir del día 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre del mismo año, son **47 días hábiles** y **33 días son inhábiles**.

4. Por último, de los 31 días del mes de enero de 2016, solamente se considerarán 27, toda vez que son **13 días hábiles** (11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27) los necesarios para completar el plazo de 60 días hábiles, y dentro de este periodo de 27 días, **14 días son inhábiles** (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 23 y 24) considerando los días sábados y domingos, así como el periodo de descanso por la época decembrina otorgado al personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

De lo anterior se desprende que los 60 días son hasta el día 27 de enero de 2016, en virtud de que deben ser considerados días hábiles, lo cual se acredita con la información proporcionada por el Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/DJ/1645/2015, de fecha 08 de diciembre de 2015.

Por otro lado, conforme al numeral 1, inciso c) de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG865/2015, los cuales tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación, entre otros, de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos, debiendo entender por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado al área que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga.

En ese sentido, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuenta con la siguiente estructura de conformidad con el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General;
- II. Órganos ejecutivos, que son:

- a) La Presidencia;
 - b) La Junta Estatal Ejecutiva;
 - c) La Secretaría Ejecutiva;
 - d) La Contraloría General; y
 - e) Las direcciones que determine esta Ley, que operarán conforme el reglamento interior del Instituto.
- III. Órganos técnicos, que son:
- a) La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
 - b) La Comisión de Organización Electoral;
 - c) La Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas;
 - d) La Comisión de Quejas y Denuncias, y de Procedimiento Contencioso Electoral; y
 - e) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.
- IV. Las siguientes Direcciones:
- a) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
 - c) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
 - d) Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral;
 - e) Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral;
 - y
 - f) Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas;
- V. Órganos desconcentrados, durante el desarrollo del proceso electoral, que son:
- a) Los Consejos Distritales Electorales;
 - b) Los Consejos Municipales Electorales; y
 - c) Las mesas directivas de casillas.

De igual forma el Reglamento Interior de este Órgano Electoral, (aprobado el 22 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número CG-0036-DICIEMBRE-2014), en su artículo 4 establece que el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución General, la Constitución, la Ley General, la Ley Electoral y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos:

- I. De Dirección:
- A) CENTRALES**
 - a) El Consejo General;
 - b) La Presidencia del Consejo;
 - B) DESCONCENTRADOS**
 - a) Consejos Municipales; y
 - b) Consejos Distritales.
 - C) SECCIONALES**
 - a) Mesas Directivas de Casilla.
- II. Ejecutivos:

CENTRALES

- a) La Presidencia del Consejo;
- b) Junta Estatal Ejecutiva;
- c) Secretaría Ejecutiva;
- d) Direcciones Ejecutivas;
- e) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- f) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- g) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- h) Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral;
- i) Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral;
- j) Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; y
- k) Las demás que determine la Ley Electoral que operarán conforme lo establecido en el presente Reglamento.

III. Órganos Técnicos:

CENTRALES

1. Unidades Técnicas

- a) Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos.

2. Coordinaciones

- a) Coordinación de Cómputo y Servicios Informáticos;
- b) Coordinación de Comunicación Social;
- c) Coordinación de Asesores Jurídicos;
- d) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- e) Coordinación de Organización Electoral; y
- f) Coordinación de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

Las demás que determine el Consejo General.

La creación de Unidades Técnicas distintas a las previstas en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, deberá ser aprobada por el Consejo General.

En el acuerdo de creación correspondiente se determinará la adscripción de las Unidades Técnicas, según corresponda.

IV. De Control:

- a) Contraloría General.

V. Otros Órganos Colegiados:

- a) Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- b) Comisión de Organización Electoral;
- c) Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas;
- d) Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; y
- e) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

En relación con el inciso c) del numeral 2, de la fracción III del artículo 4, antes transcrito, el 13 de noviembre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó el acuerdo

número JEE-IEEBCS-0002-NOVIEMBRE-2015, mediante el cual se incorpora la Coordinación de Comunicación Social a la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral y la Coordinación de Asesores Jurídicos se integra a la Oficialía Electoral.

Con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, los puestos que deben ser propuestos para su ratificación o designación son la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, de Administración y Finanzas, de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y las Coordinaciones de Comunicación Social y de Oficialía Electoral.

Cabe señalar que la Coordinación de Comunicación Social depende estructuralmente de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, sin embargo al igual que la Oficialía Electoral son áreas que dependen directamente de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral y los funcionarios que desempeñan esos cargos son **titulares de dichas áreas**, y desarrollan actividades específicas, mismas que ningún otro funcionario realiza, motivo por el cual ambos titulares tendrán que someterse al proceso de ratificación o designación en términos del segundo párrafo del inciso c) del numeral 1 de los multicitados Lineamientos.

Es dable precisar que los Coordinadores de Cómputo y Servicios Informáticos; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Organización Electoral; y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, no son titulares de las áreas en las cuales se desempeñan, por lo tanto no es aplicable a ellos el lineamiento en cuestión, toda vez que no tienen ninguna atribución directa, y los mismos son funcionarios subordinados al director del área correspondiente, motivo por el cual no serán sometidos al procedimiento de ratificación o designación que por este medio se propone.

Por lo que atendiendo a lo establecido en los numerales 9 y 10 de los Lineamientos, en concordancia con lo establecido en el artículos 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 26 de la Ley Electoral del Estado, la Consejera Presidente, deberá presentar a los integrantes de la Comisión Temporal una propuesta que deberá cumplir, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- j) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Cabe señalar que el Instituto Nacional en primer lugar, estableció la valoración curricular y entrevista, como criterios para la ratificación o designación de la Secretaria Ejecutiva, los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y de Unidades Técnicas, y en segundo lugar, este Consejo General prevé que las etapas que deben observarse en el procedimiento de ratificación o designación de funcionarios electorales deben ser la Valoración Curricular y Entrevista, Ensayo presencial, y un Examen de conocimientos, atendiendo al mandato constitucional de autonomía establecido en la base IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y en congruencia a la libertad de autorregulación.

De conformidad con el inciso g) del numeral 3, incisos c) y e) del numeral 6 de los Lineamientos, para la valoración curricular y entrevista se deberán tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los funcionarios, debiendo entender por profesionalismo su conocimiento amplio, desarrollos y experiencias en materia electoral, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, así como de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de la Secretaría Ejecutiva y las y los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y de las Áreas de Coordinación Social y Oficialía Electoral se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de los servidores públicos para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. La valoración curricular se basará en la información que se desprenda de los expedientes personales y archivos generales con que cuenta este órgano electoral, así como la información que se obtendrá durante las entrevistas, además podrá utilizarse información de fuentes diversas que aporten elementos objetivos para el conocimiento del desempeño de los servidores públicos en sus distintos ámbitos profesionales.

En ese orden de ideas la finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes y competencias de los funcionarios electorales en el desempeño de sus cargos.

Con el objeto de obtener información de los funcionarios electorales en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán las siguientes competencias, con las cuales debe contar el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos o Coordinadores de Comunicación Social y de Oficialía Electoral para afrontar la variedad de desafíos que actualmente debe afrontar el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, retos que obligan a los funcionarios electorales a desarrollar características especiales que les permitan cumplir con sus encomiendas,

por lo que derivado de su posición, funciones y responsabilidades con las que cuentan, requieren de requisitos más complejos:

- Liderazgo
- Comunicación,
- Trabajo en Equipo,
- Negociación,
- Profesionalismo e Integridad,
- Toma de Decisiones,
- Resolución de Problemas,
- Dominios de su área,
- Desarrollo,
- Trabajo bajo presión, y
- Construcción de acuerdos y resoluciones.

Cabe señalar que para la valoración curricular y la entrevista Cada Consejera o Consejero Electoral asentarán en la cédula individual de valoración curricular y entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Para ello, las Consejeras y los Consejeros Electorales emplearán los formatos que se identifican como **Anexo 1** y que forma parte de los criterios.

Una vez que las y los Consejeros asienten las calificaciones en el formato identificado como **anexo 1**, los entregarán debidamente llenados al Secretario Técnico de la Comisión, el cual procederá al llenado de la cedula integral de valoración curricular y entrevista con la totalidad de las calificaciones, misma que forman parte de los criterios como **Anexo 3**.

Por otra parte, este Consejo General además de la valoración curricular y entrevista, establecidos en los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015, como se establecido con antelación considera la implementación de un **ensayo presencial** y un **examen de conocimientos**, dentro de las etapas de evaluación, toda vez que resultan ser medios aptos para poder determinar la idoneidad para ocupar los Cargos de Secretaria Ejecutiva o Directores de las áreas Ejecutivas y Coordinadores de Comunicación Social y de Oficialía Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, toda vez que son requisitos acorde al principio de profesionalismo y con dichas evaluaciones este Consejo General dota de certeza, imparcialidad y seguridad jurídica a los funcionarios electorales que serán sometidos a ratificación o designación, en su caso.

Cabe señalar que la exigencia de un ensayo presencial, como mecanismo de evaluación permitirá analizar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y capacidad de acción de las y los funcionarios electorales, con la finalidad de examinar cómo reaccionan bajo presión de tiempo, improvisación, toma de decisiones, capacidad para asimilar problemáticas y resolverlas de manera estructurada, coherente y congruente. Asimismo, permitirá tener parámetros objetivos sobre los conocimientos de los servidores públicos y la manera en que los aplican frente a situaciones complejas, especializadas e improvisadas.

Los temas para la elaboración del ensayo presencial versarán sobre dilemas y problemas que se derivan de la materialización de los principios rectores de la función electoral y sobre las implicaciones de la reforma electoral, mismos que podrán ser:

- **Conocimientos en materia electoral y su marco normativo:** Deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- **Procedimientos Electorales:** En éste se incluye una diversidad de temas relativos a la reciente reforma electoral como lo son: Candidaturas independientes, Proceso Electoral, Sistema Electoral, Consulta Popular, Régimen Competencial, Voto de los Mexicanos en el Extranjero, Resultados Electorales y Sistema Jurisdiccional.
- **Materia electoral** relativa a las atribuciones y competencias.

A través de la elaboración y presentación del ensayo presencial, los funcionarios electorales serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar las siguientes cualidades fundamentales en el perfil de los funcionarios electorales:

- Capacidad de análisis,
- Desarrollo argumentativo, y
- Planteamiento y desarrollo de escenarios y/o Resoluciones.

El ensayo presencial deberá consistir en un escrito que explique y analice un caso específico de la práctica electoral con base en las categorías teóricas de la materia, toda vez que se pretende que cada funcionario evidencie su capacidad para construir un argumento con estructura lógica y ordenada, en el cual aborde y proponga el argumento a desarrollar, lo problematice y, finalmente, presente las conclusiones de su planteamiento, con las que fije su postura o responda las interrogantes sugeridas sobre el tema

En conclusión, la estructura del ensayo presencial deberá poner en evidencia la capacidad de análisis y relevancia e impacto del tema elegido en el sistema electoral. Sus argumentos podrán estar sustentados en datos o evidencia empírica, o en fuentes diversas, y será evaluado con base en los siguientes parámetros:

- Los elementos formales en los que se evaluará:
 - Redacción,
 - Ortografía, y
 - Sintaxis.

- Los elementos de fondo, en los que se evaluará:
 - El planteamiento y formulación del problema,
 - Desarrollo del tema,
 - Uso de datos, evidencia empírica, o de las fuentes, y
 - Conclusiones y propuestas.

En el caso de la calificación del ensayo presencial, cada Consejera o Consejero Electoral asentarán en la cédula individual de valoración del ensayo presencial, el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Para ello, las Consejeras y los Consejeros Electorales emplearán el formato que se identifica como **Anexo 2** y que forma parte de los criterios.

Una vez que las y los Consejeros asienten las calificaciones en el formato identificado como **anexo 2**, los entregarán debidamente llenados al Secretario Técnico de la Comisión, el cual procederá al llenado de la cedula integral de valoración del ensayo presencial con la totalidad de las calificaciones, misma que forman parte de los criterios como **Anexo 4**.

Ahora bien, en ese orden de ideas, el objetivo para la implementación de un examen de conocimientos es el de Identificar el nivel de dominio respecto a los conocimientos técnicos- electorales generales de las y los servidores públicos, con el fin de ratificar a quienes demuestren contar con los conocimientos acordes a esta función.

Los reactivos del examen de conocimientos deberán presentar distintos niveles de complejidad, toda vez que pueden medir la evocación (conocimientos memorísticos); la comprensión (traducción de información en distintos contextos) y la aplicación (habilidad para razonar y aplicar lo aprendido en casos de la práctica profesional). Cabe señalar que los temas del examen de conocimientos serán los mismos sobre los que versara el ensayo presencial, siendo estos Conocimientos en materia electoral y su marco normativo, Procedimientos Electorales y Materia electoral relativa a las atribuciones y competencias.

En consecuencia, la exigencia de un ensayo presencial y un examen de conocimientos, como mecanismo de evaluación de competencias de las y los funcionarios electorales, permitirán a este Consejo General un mayor conocimiento sobre las habilidades, destrezas, actitudes y capacidad de acción de los servidores públicos a fin de examinar cómo reaccionan bajo presión de tiempo, improvisación, toma de decisiones, capacidad para asimilar problemáticas y resolverlas de manera estructurada, coherente y congruente. Asimismo, permite tener parámetros objetivos sobre los conocimientos de los funcionarios y la manera en que los aplican frente a situaciones complejas, especializadas e improvisadas.

Con base en lo anterior, este Consejo General determina la pertinencia de examinar y evaluar a la Secretaria Ejecutiva, a la Directora y Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, de Administración y Finanzas, de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y las Coordinaciones de Comunicación Social y de Oficialía Electoral, a través de las siguientes etapas: **1. Valoración Curricular y Entrevista, 2. Ensayo presencial, y 3. examen de conocimientos**, lo anterior, a efecto de que el proceso de evaluación culmine con la ratificación o designación de las personas que formaran parte de la estructura del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Conforme a lo antes expuesto, es válido sostener que se encuentra respaldo constitucional y legal el establecer una etapa denominada "Ensayo presencial" y la aplicación de un Examen de Conocimientos. Ello porque, en las consideraciones que

antecedentes, la idoneidad es un perfil exigible a los funcionarios electorales que pretendan integrar los Organismos Públicos Electorales Locales. Tal requisito de idoneidad al cargo impone el deber de contar con el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para realizar la función electoral, todo lo cual, se resume en contar con un "estándar de competencias", que permitan la resolución de problemas y la toma de decisiones con responsabilidad.

En mérito de lo anterior, con la finalidad de garantizar que el procedimiento de ratificación o designación de Servidores Públicos, se realice en apego a los principios rectores de la materia electoral y se materialice en la consolidación de la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través de la profesionalización, independencia, objetividad e imparcialidad de los funcionarios que ejerzan los cargos de dirección, se pone a consideración de este Consejo General la aprobación de los **"CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA, ENSAYO PRESENCIAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**.

Con base en los antecedentes, consideraciones y fundamentos antes señalados, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los Criterios para realizar la Valoración Curricular, Entrevista, Ensayo Presencial y Examen de Conocimientos a los Servidores Públicos que serán sujetos a Ratificación o Designación, en términos de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA, ENSAYO PRESENCIAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El procedimiento de ratificación o designación de los funcionarios integrantes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas y acciones:

1. Propuesta

El 11 de diciembre de 2015, la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral, remitirá a la Comisión Temporal para dar Cumplimiento a los Lineamientos Emitidos

por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG865/2015, los expedientes de los funcionarios propuestos a ratificar o designar, en su caso.

Las propuestas que haga la Consejera Presidente de este órgano electoral estarán sujetas a la valoración curricular, entrevista, ensayo presencial y examen de conocimientos y a la consideración de los siguientes Criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los funcionarios, en los términos siguientes:

- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad de género;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral, y
- f) Participación comunitaria o ciudadana.

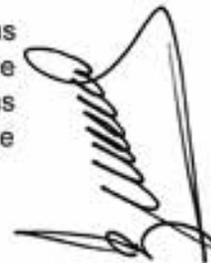
De conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, para la valoración de cada uno de los criterios se deberá considerar lo siguiente, de

- a) Para efectos del **compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- b) Respecto de la **paridad de género** asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- c) Se entenderá por **prestigio público y profesionalismo**, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- d) Se entenderá por **pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- e) En cuanto a los **conocimientos en materia electoral**, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse



directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

- f) Se entenderá por **participación comunitaria o ciudadana** a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.



2. Verificación de los requisitos.

La Consejera Presidente del Consejo General verificara que las propuestas de funcionarios electorales a ratificar o designar que presente a los integrantes de la Comisión Temporal, cumpla con los requisitos siguientes, de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 10 de los Lineamientos, en concordancia con lo establecido en el articulo 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 26 de la Ley Electoral del Estado:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- j) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.



De igual forma los Consejeros integrantes de la Comisión Temporal para dar Cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG865/2015, verificarán que la propuesta presentada por la Consejera Presidente cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

3. Valoración Curricular y Entrevista

La Comisión Temporal, emitirá la lista con los nombres de las y los funcionarios que cumplen los requisitos y ordenará su publicación en el Portal del Instituto Estatal Electoral www.ieebcs.org.mx.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de la Secretaria Ejecutiva y las y los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y de las Áreas de Comunicación Social y Oficialía Electoral se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de los servidores públicos para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

La valoración curricular se basará en la información que se desprenda de los expedientes personales y archivos generales con que cuenta este órgano electoral, así como la información que se obtendrá durante las entrevistas.

También podrá utilizarse información de fuentes diversas que aporten elementos objetivos para el conocimiento del desempeño de los servidores públicos en sus distintos ámbitos profesionales.

3.1 Valoración curricular

Para la valoración de los currículos de las y los funcionarios electorales propuestos se considerarán los siguientes aspectos, desglosados de la siguiente manera:

- El 12.5% para la historia profesional y laboral;
- El 2.5% para la participación en actividades cívicas y sociales; y
- El 15% para la experiencia en materia electoral.

Dicha evaluación estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal y tendrá un valor del 30%.

Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista que contenga, en orden alfabético, los nombres de las y los funcionarios que podrán ser ratificados del Organismo Público Local.



Dicha lista se hará de conocimiento público en el portal del Instituto www.ieebcs.org.mx y en los estrados del mismo.

3.2 Entrevista.

La finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes y competencias de los sujetos de valoración para el desempeño del cargo.

Las entrevistas se realizarán el día 14 de diciembre de 2015, conforme a la lista de orden alfabético de los nombres de las y los funcionarios electorales, iniciando dichas entrevistas a las 10:00 horas, y serán realizadas en la sala de sesiones del Consejo General de este órgano electoral.

Las entrevistas tendrán un valor del **70%**

Con el objeto de obtener información de los sujetos de valoración en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán las siguientes competencias, desglosados de la siguiente manera:

- El 10% para el apego a los principios rectores
- El 5% para Liderazgo,
- El 5% para Comunicación,
- El 5% para el Trabajo en Equipo,
- El 5% para la Negociación,
- El 10% para el Profesionalismo e Integridad,
- El 5% en la Toma de Decisiones,
- El 5% Resolución de Problemas,
- El 5% para los Dominios de su área,
- El 5% para el Desarrollo,
- El 5% para el Trabajo bajo presión, y
- El 5% para Construcción de acuerdos y resoluciones.

La entrevista será presencial, se realizará en un formato de panel con, al menos, cinco Consejeros Electorales, de conformidad a lo siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los funcionarios deberán presentarse por lo menos 10 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: Apertura, Desarrollo y Cierre, tendrá una duración total de 30 minutos, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. Un minuto para la presentación, por parte del funcionario electoral.
 - ii. Cuatro minutos para que cada Consejero Electoral realice preguntas y el funcionario electoral responda (28 minutos, 7 consejeros)
 - iii. Un Minuto para la despedida.



- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Las y los Consejeros Electorales podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

Dichas entrevistas serán videograbadas y aquellas de los funcionarios que hayan sido ratificados estarán disponibles en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx

4. **Ensayo Presencial.**

Las y los funcionarios, presentarán un ensayo de manera presencial, el día 16 de diciembre de 2015, a las 10:00 a.m. en la sala de sesiones del Consejo General de este órgano electoral.

Los temas para la elaboración del ensayo presencial de la Secretaria Ejecutiva, la y los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, y la Coordinación de Oficialía Electoral, versarán sobre dilemas y problemas que se derivan de la materialización de los principios rectores de la función electoral y sobre las implicaciones de la reforma electoral, mismos que podrán ser:

- **Conocimientos en materia electoral y su marco normativo:** Deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- **Procedimientos Electorales:** En éste se incluye una diversidad de temas relativos a la reciente reforma electoral como lo son: Candidaturas independientes, Proceso Electoral, Sistema Electoral, Consulta Popular, Régimen Competencial, Voto de los Mexicanos en el Extranjero, Resultados Electorales y Sistema Jurisdiccional.
- **Materia electoral** relativa a las atribuciones y competencias.

La duración de la realización del ensayo será de 2 horas y los funcionarios no podrán acceder al lugar de la aplicación con soportes documentales, ni dispositivos electrónicos, los aplicadores del ensayo no serán responsables de la guarda de los documentos o dispositivos electrónicos, que en su caso, lleven los funcionarios, por lo

cual será responsabilidad de éstos no llevarlos o prever por sus propios medios su cuidado.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los funcionarios electorales serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar las siguientes cualidades fundamentales en el perfil de los funcionarios electorales:

- Capacidad de análisis.
- Desarrollo argumentativo.
- Planteamiento y desarrollo de escenarios y/o Resoluciones.

El ensayo solicitado deberá consistir en un escrito que explique y analice un caso específico de la práctica electoral con base en las categorías teóricas de la materia, toda vez que se pretende que cada funcionario evidencie su capacidad para construir un argumento con estructura lógica y ordenada.

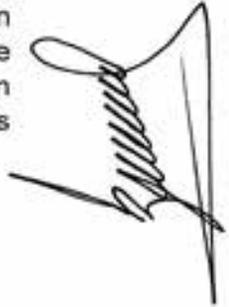
En cuanto a sus requisitos formales, constará de una extensión mínima de 3 cuartillas y máxima de 5, será de puño y letra de cada funcionario, mismo que será elaborado en el momento señalado y conforme al material que le sea proporcionado, en las cuales aborde y proponga el argumento a desarrollar, lo problematice y, finalmente, presente las conclusiones de su planteamiento, con las que fije su postura o responda las interrogantes sugeridas sobre el tema

En general, la estructura del ensayo deberá poner en evidencia la capacidad de análisis y relevancia e impacto del tema elegido en el sistema electoral. Sus argumentos podrán estar sustentados en datos o evidencia empírica, o en fuentes diversas.

El día de la aplicación se asignarán mediante sorteo, dos preguntas problematizadas a cada uno de los funcionarios, quienes elegirán con toda libertad una de ellas para el desarrollo de su ensayo.

El ensayo tendrá un valor de 100% y será evaluado con base en los siguientes parámetros:

- Los elementos formales corresponderán al **20%** de la calificación final y se evaluará:
 - Redacción (10%),
 - Ortografía, (5%)
 - Sintaxis (5%)
- Los elementos de fondo equivaldrán al **80%** de la calificación final y en ellos se evaluará:
 - El planteamiento y formulación del problema (15%),



- Desarrollo del tema (50%),
- Uso de datos, evidencia empírica, o de las fuentes (5%),
- Conclusiones y propuestas (10%).

5. Examen de Conocimientos

Las y los funcionarios deberán presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 12 de enero de 2016, a las 10:00 a.m. en la sala de sesiones del Consejo General de este órgano electoral. La fecha para la presentación del examen es inamovible, por lo que no podrán aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa.

El objetivo del examen de conocimientos es el de identificar el nivel de dominio respecto a los conocimientos técnico electorales generales de las y los funcionarios electorales, con el fin de ratificar o designar a quienes demuestren contar con los conocimientos acordes a esta función.

El examen de conocimientos se realizará el día 12 de enero de 2015, y el tiempo para resolverlo será de 2 horas, iniciando a las 10 a.m. y concluyendo a las 12 p.m.

La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal, y los resultados serán definitivos e inatacables. El examen tendrá un valor del 100%.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán, en el portal www.ieebcs.org.mx

El examen de conocimientos consta de 60 reactivos de opción múltiple. Los reactivos presentan distintos niveles de complejidad: pueden medir la evocación (conocimientos memorísticos); la comprensión (traducción de información en distintos contextos) y la aplicación (habilidad para razonar y aplicar lo aprendido en casos de la práctica profesional).

Se califica con referencia a la norma, esto debido a que se ratificarán a los funcionarios electorales que obtengan las mejores puntuaciones para continuar en el desempeño de sus funciones.

Los temas a desarrollar en los reactivos que contendrá el examen de conocimientos serán relativos a la materia electoral y todos aquellos ordenamientos jurídicos que la sustentan y son los que se enlistan enseguida, mismos temas abordados en el ensayo presencial:

- **Conocimientos en materia electoral y su marco normativo:** Deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.



- **Procedimientos Electorales:** En éste se incluye una diversidad de temas relativos a la reciente reforma electoral como lo son: Candidaturas independientes, Proceso Electoral, Sistema Electoral, Consulta Popular, Régimen Competencial, Voto de los Mexicanos en el Extranjero, Resultados Electorales y Sistema Jurisdiccional.
- **Materia electoral** relativa a las atribuciones y competencias.

6. Sujetos

Serán sujetos de Valoración Curricular, Entrevista, Ensayo Presencial y Examen de Conocimientos serán los siguientes:

- A) Secretaria Ejecutiva;
- B) Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- C) Director Ejecutivo de Organización Electoral;
- D) Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- E) Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral;
- F) Directora Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral;
- G) Director Ejecutivo de Administración y Finanzas;
- H) Director de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos;
- I) Coordinadora de Comunicación Social; y
- J) Coordinador de Oficialía Electoral.

7. Responsables

La evaluación de las etapas del procedimiento de ratificación o designación estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal para dar Cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral Mediante Acuerdo INE/CG865/2015, y en términos de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La Secretaria Ejecutiva y los Servidores Públicos sujetos al presente procedimiento, se abstendrán de buscar contactos individuales con las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral para tratar asuntos relacionados con el proceso de evaluación, tanto de manera previa como posterior a la valoración curricular, entrevista, ensayos presencial y examen de conocimientos.

8. Instrumento que se Utilizará para el Registro de la Calificación

Para la valoración curricular y la entrevista y el ensayo presencial, se utilizaran las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista y la de ensayo presencial, mismas que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar.

Cada Consejera o Consejero Electoral asentarán en la cédula que corresponde el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Para ello, las Consejeras y los Consejeros Electorales emplearán los formatos que se identifican como **Anexo 1 y 2**, que forma parte del presente acuerdo.

9. Procedimiento para la Calificación

El valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular, entrevista y ensayo presencial será en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad discrecional.

Una vez que las y los Consejeros asienten las calificaciones en las cédulas individuales correspondientes a los formatos identificados como **Anexos 1 y 2**, las entregarán debidamente llenadas al Secretario Técnico de la Comisión, el cual procederá a llenar las cédulas integrales de los sujetos de valoración con la totalidad de las calificaciones, mismas que forman parte del presente acuerdo como **Anexos 3 y 4**.

La calificación final estará conformada de la siguiente manera, para lo cual el Secretario Técnico de la Comisión Temporal, deberá llenar los campos de la Cédula Integral de Calificación Final, misma que se acompaña a los Criterios como **Anexo 5**:

Etapa	Calificación
Valoración Curricular y Entrevista	100%
Ensayo	100%
Examen de Conocimientos	100%
Calificación final	La suma de las calificaciones obtenidas en cada etapa, se divide entre 3.

10. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto www.ieebcs.org.mx dentro del término de las 48 horas siguientes a la conclusión de cada etapa.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los funcionarios será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de los Lineamientos mencionados, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas con los resultados finales de los sujetos de valoración se harán públicas en el portal electrónico institucional de este órgano electoral.

11. De la Ratificación o Designación.

El Consejo General ratificara o designara a los funcionarios electorales, a más tardar el 18 de enero de 2016.

12. Fecha y Lugar de la Protesta Legal.

Los funcionarios que hayan sido ratificados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de ratificación o designación.

13. Fecha de Publicación de los Resultados de la Ratificación o Designación.

Para efectos de su difusión la lista de los funcionarios electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ratificados será publicada a más tardar el 18 de enero de 2016 en el portal del Instituto www.ieebcs.org.mx.

14. Casos no Previstos.

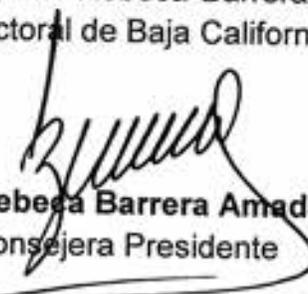
Lo no previsto en los presentes Criterios será resuelto por la Comisión Temporal para dar Cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral Mediante Acuerdo INE/CG865/2015.

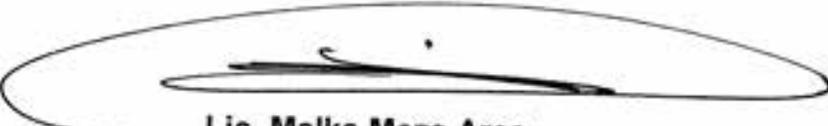
Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efecto a partir del día de su aprobación por este Consejo General.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado solicitando publicación extraordinaria urgente, así como en la página web institucional.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de diciembre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente


Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva



ANEXO 1

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de Entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

VALORACIÓN CURRICULAR	%	PUNTUACIÓN 30%
1. Historia profesional y laboral	12.5	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5	
3. Experiencia en materia electoral	15	

ENTREVISTA	%	PUNTUACIÓN 70%
4. Apego a los principios rectores	10	
5. Idoneidad en el cargo		
5.1 Liderazgo	5	
5.2 Comunicación	5	
5.3 Trabajo en equipo	5	
5.4 Negociación	5	
5.5 Profesionalismo e integridad	10	
5.6 Toma de decisiones	5	
5.7 Resolución de problemas	5	
5.8 Dominios de su área	5	
5.9 Desenvolvimiento	5	
5.10 Trabajo bajo presión	5	
5.11 Construcción de acuerdo y resoluciones	5	

Calificación	
--------------	--

Nombre y Firma de la o el Consejero Electoral



ANEXO 2

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL

Fecha del Ensayo

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

ELEMENTOS FORMALES	%	PUNTUACIÓN 20%
1. Redacción	10	
2. Ortografía	5	
3. Sintaxis	5	
Calificación Elementos Formales		

ELEMENTOS DE FONDO	%	PUNTUACIÓN 80%
4. Planteamiento y formulación del problema	15	
5. Desarrollo del tema	50	
6. Uso de datos, evidencia empírica o de las fuentes	5	
7. Conclusiones y propuestas	10	
Calificación Elementos de Fondo		

Calificación Final	
--------------------	--

Nombre y Firma de la o el Consejero Electoral



ANEXO 3

CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de Entrevista

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

VALORACIÓN CURRICULAR	30%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
1. Historia profesional y laboral	12.5								
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5								
3. Experiencia en materia electoral	15								

ENTREVISTA	70%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
4. Apego a los principios rectores	10								
5. Idoneidad en el cargo									
5.1 Liderazgo	5								
5.2 Comunicación	5								
5.3 Trabajo en equipo	5								
5.4 Negociación	5								
5.5 Profesionalismo e integridad	10								
5.6 Toma de decisiones	5								
5.7 Resolución de problemas	5								
5.8 Dominios de su área	5								
5.9 Desarrollo	5								
5.10 Trabajo bajo presión	5								
5.11 Construcción de acuerdo y resoluciones	5								
Calificación Final									

CONSEJEROS ELECTORALES	FIRMA
Lic. Rebeca Barrera Amador	
Mtra. Carmen Silerio Rutiaga	
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	
Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz	
M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena	
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	
Lic. Manuel Bojórquez López	



ANEXO 4

CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL

Fecha del Ensayo

[Handwritten signature]

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

ELEMENTOS FORMALES	20%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
1. Redacción	10								
2. Ortografía	5								
3. Sintaxis	5								
Calificación Elementos Formales									

ELEMENTOS DE FONDO	80%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
4. Planteamiento y formulación del problema	15								
5. Desarrollo del tema	50								
6. Uso de datos, evidencia empírica o de las fuentes	5								
7. Conclusiones y propuestas	10								
Calificación Elementos de Fondo									

[Handwritten signature]

Calificación Final	
---------------------------	--

CONSEJEROS ELECTORALES	FIRMA
Lic. Rebeca Barrera Amador	
Mtra. Carmen Silerio Rutiaga	
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	
Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz	
M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena	
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	
Lic. Manuel Bojórquez López	



ANEXO 5

CÉDULA INTEGRAL DE CALIFICACIÓN FINAL

Fecha

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

ETAPA	CALIFICACIÓN
Valoración Curricular y Entrevista	
Ensayo	
Examen de Conocimientos	

Calificación Final	
--------------------	--

CONSEJEROS ELECTORALES	FIRMA
Lic. Rebeca Barrera Amador	
Mtra. Carmen Silerio Rutiaga	
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	
Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz	
M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena	
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	
Lic. Manuel Bojórquez López	

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SALARIO MÍNIMO VIGENTE:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:	SALARIOS MÍNIMO
A).- POR UN TRIMESTRE.....	5.
B).- POR UN SEMESTRE.....	10.
C).- POR UN AÑO.....	15.
D).- NÚMERO DEL DÍA.....	0.75
E).- NÚMERO EXTRAORDINARIO.....	1.
F).- NÚMERO ATRASADO.....	1.

2.- INSERCIONES:

I.-PUBLICACIONES A DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES,
ASI COMO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS.

G).-POR PLANA.....10.

II.-PUBLICACIONES A PARTICULARES, POR PLANA.....16.

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO
NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.